

III CONGRESO CCOO SERVICIOS **PROPUESTA** Madrid | 8, 9 y 10 de junio 2021 **ESTATUTOS FEDERALES**



ÍNDICE

DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS

1 I. DEFINICIÓN DE LA FEDERACIÓN

- 2 Artículo 1.- Definición
- 3 Artículo 2.- Estatutos y Reglamentos
- 4 Artículo 3.- Domicilio social
- 5 Artículo 4.- Emblema
- 6 Artículo 5.- Ámbito territorial
- 7 Artículo 6.- Ámbito profesional
- 8 Artículo 7.- Afiliación internacional

9 II. AFILIACIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS. ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL SINDICATO

- 10 Artículo 8.- Afiliación: Alta en la afiliación, derechos y deberes de los afiliados y afiliadas, medidas disciplinarias, baja de la afiliación y elección de los órganos

11 III- ESTRUCTURA DE LA FEDERACIÓN

- 12 Artículo 9.- Organización de la Federación
- 13 Artículo 10.- Federaciones de Nacionalidad o Territoriales
- 14 Artículo 11.- Configuración organizativa de las Federaciones de Nacionalidad o Territoriales
- 15 Artículo 12.- Organización en el ámbito sectorial
- 16 Artículo 13.- Organización en el ámbito de la Empresa
- 17 Artículo 14.- Desvinculación.
- 18 Artículo 15.- Responsabilidad de la Federación
- 19 Artículo 16.- Medidas disciplinarias a los órganos de la estructura organizativa, Autodisolución y acuerdos.

20 IV.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN

- 21 Artículo 17.- Órganos de dirección, coordinación y cargos de representación de la Federación.
- 22 Artículo 18.- Congreso Federal
- 23 Artículo 19.- El Consejo Federal
- 24 Artículo 20.- La Comisión Ejecutiva Federal
- 25 Artículo 21.- El Comité Federal
- 26 Artículo 22.- La Secretaría General
- 27 Artículo 23.- Incompatibilidades

28 V.- ÓRGANOS DE GARANTÍAS Y CONTROL

- 29 Artículo 24.- La Comisión de Garantías Federal

1 VI.- ACCIÓN SINDICAL

2 Artículo 25.- Acción sindical

3 VII. MEDIOS DE EXPRESIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, PATRIMONIO DOCUMENTAL, RECURSOS HORARIOS Y TECNOLÓGICOS.

4 Artículo 26.- Medios de expresión de la Federación de Servicios de CCOO

5 Artículo 27. Servicios técnicos de asesoramiento, asistenciales y otros de la Federación de Servicios de CCOO

6 Artículo 28. Patrimonio documental de la Federación de Servicios de CCOO

7 Artículo 29. Recursos horarios y tecnológicos

8 VIII.- FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

9 Artículo 30.- Principios generales de la actuación económica de la Federación

10 Artículo 31.- Financiación y Patrimonio de la Federación

11 Artículo 32.- Los ingresos

12 Artículo 33.- Los gastos

13 Artículo 34.- La cuota sindical

14 Artículo 35.- Balance y presupuesto de la Federación

15 Artículo 36.- Registro y Administración

16 Artículo 37.- La actividad mercantil y fundacional

17 Artículo 38.- Obligaciones de las organizaciones integradas en la Federación de Servicios de CCOO y responsabilidad económica de la Federación

18 Artículo 39.- Personal al servicio de la Federación

19 IX. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

20 Artículo 40.- Disolución de la Federación

21 DISPOSICIONES ADICIONALES

22 DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

23 DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

24 DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

25 DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

26 ANEXOS

27 I. Facultades de la Secretaría General de la Federación de Servicios de CCOO.

28 II. Federaciones de Nacionalidad o Territoriales.

29 III. Secciones Sindicales de Empresa.

30 IV. Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE-2009) de los sectores de actividades incluidos en el ámbito de la Federación de Servicios de CCOO

1 **DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS**

- 2 La Federación de Servicios de Comisiones Obreras comparte los mismos principios de
3 la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (C.S. de CCOO), definidos en sus Estatutos
4 confederales.

I. DEFINICIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 1.- Definición

1. La Federación de Servicios de CCOO, cuya sigla es CCOO Servicios, está integrada por Sindicatos y Federaciones de Nacionalidad o Territoriales.

2. Se integra en la Confederación Sindical de Comisiones Obreras. En ese sentido asume como propios los ESTATUTOS DE LA CONFEDERACIÓN. Por ello, los presentes estatutos de la Federación de Servicios de CCOO, conforme a lo dispuesto en el art. 49 de los Estatutos Confederales desarrollan y adaptan los mismos y regulan de forma específica aquellos aspectos y materias que le son propios.

3. La Federación de Servicios de CCOO adopta la forma jurídica de Sindicato al amparo y en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

La Federación de Servicios de CCOO federa a las siguientes organizaciones:

- Federación de Servicios de CCOO de Andalucía (CCOO Servicios ANDALUCÍA).
- Federación de Servicios de CCOO de Aragón (CCOO Servicios ARAGÓN).
- Federación de Servicios de CCOO de Asturias (CCOO Servicios ASTURIAS).
- Federación de Servicios de CCOO de Canarias (CCOO Servicios CANARIAS).
- Federación de Servicios de CCOO de Cantabria (CCOO Servicios CANTABRIA).
- Federación de Servicios de CCOO de Castilla la Mancha (CCOO Servicios CASTILLA LA MANCHA).
- Federación de Servicios de CCOO de Castilla y León (CCOO Servicios CASTILLA Y LEÓN).
- Federación de Servicios de CCOO de Catalunya (CCOO Servicios CATALUNYA).
- Federación de Servicios de CCOO de Euskadi (CCOO Servicios EUSKADI).
- Federación de Servicios de CCOO de Extremadura (CCOO Servicios EXTREMADURA).
- Federación de Servicios de CCOO de Galicia (CCOO Servicios GALICIA).
- Federación de Servicios de CCOO de Les Illes (CCOO Servicios ILLES).
- Federación de Servicios de CCOO de La Rioja (CCOO Servicios LA RIOJA).
- Federación de Servicios de CCOO de Madrid (CCOO Servicios MADRID).
- Federación de Servicios de CCOO de Murcia (CCOO Servicios MURCIA).
- Federación de Servicios de CCOO de Navarra (CCOO Servicios NAVARRA).
- Federación de Servicios de CCOO del País Valencià (CCOO Servicios PAÍS VALENCIÀ).
- Sindicato de Servicios de CCOO de Ceuta.
- Sindicato de Servicios de CCOO de Melilla.

Artículo 2.- Estatutos y Reglamentos

1. Estos Estatutos regulan el funcionamiento y la estructuración organizativa de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras, los derechos y deberes de los afiliados y afiliadas, así como los requisitos para adquirir dicha condición y su pérdida. Configuran, junto con su desarrollo reglamentario, una normativa común básica, indisponible e inmodificable por la estructura organizativa. Vinculan a todas las organizaciones que integran la Federación de Servicios de Comisiones Obreras y a su afiliación.

1 2. Los reglamentos sindicales desarrollan y regulan los mandatos contenidos en los presentes
2 Estatutos en aquellos aspectos de funcionamiento, relaciones sindicales y derechos y deberes
3 aquí previstos. Obligan a todas las organizaciones y a los afiliados y afiliadas de la Federación de
4 Servicios de Comisiones Obreras.

5 3. Ante disposiciones en contrario, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos Confederales
6 y sus Reglamentos. La Comisión de Garantías Federal será competente para resolver aquellos
7 conflictos que pudieran suscitarse entre las organizaciones federadas y la afiliación entre sí, o contra
8 la Federación de Servicios de Comisiones Obreras, en el desarrollo de los preceptos estatutarios.

9 4. Los Estatutos y Reglamentos serán publicados para su general conocimiento.

10 **Artículo 3.- Domicilio social**

11 La Federación de Servicios de Comisiones Obreras tendrá como domicilio social el situado
12 en Madrid, en la Calle Ramírez de Arellano, 19, planta 5, 28043, sin perjuicio de que por los órganos
13 competentes se acuerde el cambio a otro lugar.

14 **Artículo 4.- Emblema**

15 El emblema de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras será el de la C.S. de
16 CCOO, añadiendo el nombre de SERVICIOS. Deberá incluirse en las publicaciones, documentos
17 públicos, propaganda, etc. El diseño del emblema podrá ser modificado por el Consejo Federal a
18 propuesta de la Ejecutiva Federal.

19 **Artículo 5.- Ámbito territorial**

20 El ámbito territorial de la actividad de la Federación será el Estado español.

21 **Artículo 6.- Ámbito profesional**

22 1. El ámbito subjetivo de actuación de de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras
23 comprenderá a:

24 a) Los trabajadores y trabajadoras asalariados que presten sus servicios laborales en
25 las actividades definidas en el apartado 2,

26 b) Los trabajadores y trabajadoras autónomos que desarrollen las actividades definidas
27 en el apartado 2 y que no tengan personas asalariadas a su servicio para desempeñar servicios

1 relacionados con su actividad como autónomo,

2 c) Las personas que, hallándose en situación de paro laboral su último empleo lo hayan
3 sido en las actividades definidas en el apartado 2.

4 d) En la forma definida en los Estatutos confederales, las personas que, hallándose en
5 situación de incapacidad permanente o jubilación, su último empleo lo hayan sido en las actividades
6 definidas en el apartado 2.

7 e) Las personas que presten su servicio bajo el control y la dirección de otra, sea cual
8 fuere la forma jurídica que adopte esta relación laboral, siempre y cuando se desarrolle dentro de
9 las actividades definidas en el apartado 2.

10 2. Siendo las actividades citadas las siguientes:

11 Servicios de alojamiento y similares, Hoteles, Hostales, Residencias, Paradores, Moteles,
12 Balnearios, Pensiones, Campings y aparcamiento autocaravanas, Albergues y similares,
13 alojamientos rurales, Actividades turísticas, Servicios de comidas y bebidas, Restaurantes,
14 cafeterías y bares, Colectividades, comedores colectivos, catering, Locales comida rápida, Salas
15 de espectáculo, Discotecas, Parques de atracciones y temáticos.

16 Bingos, Casinos, Salas de juego, azar y apuestas.

17 Comercio al por mayor y por menor:

18 Comercio Textil, Souvenirs, Tiendas de regalo, Comercio de calzado y artículos de piel,
19 Comercio de muebles, Comercio alimentación, Establecimientos de almacenistas de alimentación,
20 Detallistas de ultramarinos, Supermercados y autoservicios, Confiterías y despacho de helados,
21 Mercados de abasto, Carnicerías, Congelados, Mayoristas y minoristas de frutas, pescado, verduras
22 y hortofrutícolas, Comercio metal, Ferreterías, Venta de recambios y accesorios de automóviles,
23 Material de electricidad, Electrodomésticos, Joyerías, Bisuterías, Venta de motocicletas,
24 ciclomotores, vehículos y bicicletas, Bazares, Ventas de Discos y Casetes, Videoclubs, Jugueterías,
25 Material de Construcción, Desguaces, Chatarrerías, Almacenes de venta de hierro, acero y
26 derivados, .Venta de Neumáticos y baterías para vehículos, Venta de Loza y cristal, Venta productos
27 deportivos, Venta productos de Informática, Material audiovisual, Merchandising, Reposición y
28 distribución de muestras, Ópticas, Grandes Superficies comerciales

29 Así como cualquier actividad de comercio al por mayor y por menor de otras fórmulas
30 comerciales que en el futuro se puedan implantar.

31 Banca, Banco de España, Cajas de Ahorro. Sociedades Cooperativas de Crédito. Entidades de
32 Financiación de Arrendamiento Financiero (Leasing), de “factoring” y establecimientos financieros.
33 Sociedades y Agencias de Valores y Bolsa. Gestoras de Fondos de Pensiones e Inversiones.

34 Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras, Corredores y Entidades de Mediación, Mutuas
35 de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Mutualidades de
36 Previsión Social y en general todas aquellas de la rama aseguradora.

37 Sociedades de prevención y empresas de servicios de prevención ajenos.

- 1 Empresas de Trabajo Temporal.
- 2 Contact Center.
- 3 Consultoría en general. Ingeniería Estudios Técnicos. Informática, Telemática y Ofimática.
4 Servicios de Utilización de Tecnología (N.T.I.), Investigación de Mercado y Opinión Pública.
5 Planificación, Organización de Empresas y Contables. Outsourcing /Externalización.
- 6 Oficinas en General. Estudios y Despachos Profesionales y Asesorías Empresariales.
7 Oficinas y Servicios de Cambio de Moneda. Embajadas y oficinas de representación diplomáticas.
8 Organizaciones y organismos internacionales respecto de sus sedes en España. Inmobiliarias.
9 Entidades Religiosas. Asociaciones Profesionales. Entidades y Asociaciones sin ánimo de
10 lucro (Sindicatos, Partidos Políticos, etc.). Fundaciones. Federaciones Deportivas. Oficinas de
11 Importación y Exportación. Promoción “Merchandising”, Degustación y Distribución de Muestras.
12 Notarías, Gestorías, Registradores (de la Propiedad, Mercantiles y de Patentes y Marcas),
13 Administradores de Fincas y sus organizaciones colegiales. Colegios Profesionales.
- 14 Así como cualesquiera otras que decida el Consejo Federal a propuesta de la Comisión
15 Ejecutiva, dentro del ámbito de actuación aprobado por la C.S. de CCOO.
- 16 Estas actividades se corresponden con la CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES
17 ECONÓMICAS (CNAE-2009) relacionadas en el anexo IV.

18 **Artículo 7.- Afiliación internacional**

19 La Federación de Servicios de CCOO es miembro de la UNI (Union Network International) y de
20 la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco
21 y Afines (UITA), y participa activamente en la estructura regional europea de ambas organizaciones
22 internacionales (UNI-Europa y EFFAT), en sus sectores correspondientes de actividad, comités
23 sindicales de éstos y grupos de trabajo profesionales (bancos centrales, teletrabajo, comités de
24 empresa europeos, etc.) e interprofesionales (cuadros, mujeres y jóvenes).

25 Las relaciones internacionales de la Federación de Servicios de CCOO, y de todas sus
26 organizaciones, serán competencia de los órganos de dirección de la Federación Estatal.

27 Las relaciones internacionales de la Federación de Servicios de CCOO tendrán la misma
28 línea de orientación y contenidos que las de la C.S. de CCOO, es decir: Se establecerán y
29 reforzarán las relaciones solidarias con todos los sindicatos democráticos y representativos del
30 mundo en las áreas que comprende la nueva federación, con independencia de su afiliación a las
31 Confederaciones o Federaciones mundiales.

1 **II. AFILIACIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS. ELECCIÓN DE LOS**
2 **ÓRGANOS DEL SINDICATO**

3 **Artículo 8.- Afiliación: Alta en la afiliación, derechos y deberes de los**
4 **afiliados y afiliadas, medidas disciplinarias, baja de la afiliación y elección de**
5 **los órganos**

6 1. Los presentes Estatutos se remiten expresamente a los contenidos de los Estatutos
7 confederales en lo relativo a las siguientes materias:

8 a) Afiliación (artículo 8 Estatutos confederales).

9 b) Carné (artículo 9 Estatutos confederales).

10 c) Derechos de los afiliados y afiliadas (artículo 10 Estatutos confederales).

11 d) Elección de los órganos del sindicato (artículo 11 Estatutos confederales)

12 e) Deberes de los afiliados y afiliadas (artículo 13 Estatutos confederales).

13 f) Medidas disciplinarias (artículo 14 Estatutos confederales).

14 g) Baja en la afiliación (artículo 15 Estatutos confederales).

15 2. El Consejo Federal podrá aprobar Reglamentos de desarrollo de cualquiera de dichas
16 materias, para su mejor adaptación a la realidad concreta de la Federación.

III- ESTRUCTURA DE LA FEDERACIÓN

Artículo 9.- Organización de la Federación

1. La estructura orgánica de la Federación responde a la necesidad de reconocer una dirección única de rama en todo el territorio del Estado español que se estructura en función de sus necesidades organizativas en los siguientes niveles:

a) Organizaciones de ámbito federal:

a.1) Federaciones o Sindicatos de Nacionalidad o Territoriales, que a su vez podrán articularse en:

a.2) Sindicatos Provinciales, Intercomarcales e Insulares.

b) Organizaciones de ámbito sectorial o de empresa:

b.1) Secciones sindicales de Empresa o Grupo.

b.2) Otros ámbitos funcionales de coordinación a nivel sectorial o de empresa o grupo de empresas.

2. Todas estas organizaciones, estructuras y ámbitos forman parte de la Federación de Servicios de CCOO, CCOO Servicios, organización con personalidad jurídica propia y única para el conjunto de la rama en todo el territorio del Estado español, a quien corresponde la iniciativa de la actuación sindical que desarrollará de acuerdo con las orientaciones fijadas por sus órganos de dirección y la propia Confederación, para vincular su acción con la del resto de los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 10.- Federaciones de Nacionalidad o Territoriales

a) Definición:

1. Las Federaciones de Nacionalidad o Territoriales son organizaciones que forman parte de la Federación de Servicios de CCOO, participando en sus órganos de dirección en la forma prevista en los Estatutos.

2. Se registrarán por los Estatutos Federales, complementados por sus propias normas organizativas aprobadas en su Congreso o en la primera sesión de su Comisión Ejecutiva, que se deberán elevar para su aprobación por la Comisión Ejecutiva Federal.

3. Sus representantes legales a todos los efectos son sus secretarios o secretarías generales, con poderes y facultades legales otorgadas por el secretario o secretaria general de la Federación de Servicios de CCOO.

4. Su ámbito profesional incluirá los mismos sectores de actividad o funcionales que la

1 Federación Estatal que se detallan en estos Estatutos.

2 5. Podrán decidir su propia configuración organizativa en el conjunto de ámbito territorial
3 correspondiente, en el marco de los acuerdos congresuales y de los presentes Estatutos, atendiendo
4 a las características de sus respectivos territorios como norma general.

5 6. Tienen capacidad de gestión económica en su ámbito de actuación, dentro del marco
6 delimitado por los presentes Estatutos, los documentos congresuales, Manual de procedimientos
7 federal y el modelo de la Gestión Financiera y Tesorería Centralizada, los Presupuestos anuales y
8 los acuerdos en materia de financiación y patrimonio que adopten los órganos de dirección de la
9 Federación de Servicios de CCOO.

10 7. Tienen el deber y el derecho de participar en la elaboración de la política sindical de la
11 Federación de Servicios de CCOO, a través de los órganos de dirección estatales, de los que
12 forman parte, así como su aplicación y ejecución en su ámbito territorial respectivo, según sus
13 propias características.

14 8. Tanto estas organizaciones como las organizaciones y entidades en ella integradas
15 aceptan expresamente y están vinculadas a las resoluciones y decisiones que se adopten por el
16 Consejo Federal, así como las resoluciones de la Comisión de Garantías Federal y Confederal en
17 sus ámbitos de actuación respectivos, y las medidas disciplinarias que por los órganos estatutarios
18 competentes pudieran imponerse, comprometiéndose a agotar las vías internas de recurso antes
19 de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

20 **b) Funciones:**

21 1. Definir sus normas organizativas a efectos de complementar los presentes Estatutos y
22 los acuerdos congresuales de la Federación de Servicios de CCOO. Dichas normas habrán de
23 aprobarse en su Congreso o, en su defecto, en la primera sesión de su Comisión Ejecutiva tras
24 el proceso congresual y se deberán elevar para su aprobación por la Comisión Ejecutiva Federal.

25 En dichas normas se definirá entre otros aspectos su propia configuración organizativa en
26 el conjunto del ámbito territorial correspondiente, el nivel de estructuración y competencias de sus
27 Sindicatos Provinciales, Intercomarcales e Insulares.

28 2. Proponer al Consejo Federal de la Federación de Servicios de CCOO modificaciones
29 respecto al ámbito territorial definido para los sindicatos de la Federación de Servicios de CCOO
30 en su comunidad autónoma.

31 3. Decidir en sus normas organizativas si constituye o no, el sindicato provincial/intercomarcal/
32 Insular en el que radica la sede de la Federación, en función de los recursos existentes, tanto
33 recursos de personas como recursos económicos.

34 4. Estimular, promover y consolidar los sindicatos de la Federación de Servicios de CCOO,
35 así como la vertebración territorial de las secciones sindicales de empresa en su ámbito territorial,
36 promoviendo la participación de todos los afiliados y afiliadas a través de éstas organizaciones.

37 5. Dirigir la negociación de los convenios colectivos sectoriales y de empresa correspondientes

1 a su ámbito (Comunidad Autónoma y provinciales), en coordinación con el Comité Federal y dentro
2 de las políticas de negociación colectiva definidas por el Congreso y Consejo de la Federación de
3 Servicios de CCOO.

4 6. Definir en sus propias normas organizativas las funciones y competencias de los Sindicatos
5 provinciales, intercomarcales o insulares en la gestión de la negociación colectiva de sus ámbitos
6 territoriales, en coordinación con la Ejecutiva de la Federación o Sindicato de Nacionalidad o
7 territorial.

8 7. Aprobar en el seno de su Comisión Ejecutiva los convenios colectivos sectoriales y de
9 empresa correspondientes a su ámbito (Comunidad Autónoma y provinciales).

10 8. Dirigir la extensión afiliativa y electoral en todas las empresas y sectores de la comunidad
11 autónoma, mediante las organizaciones que integra, así como los equipos de extensión y de
12 atención sindical, dentro de su ámbito de actuación.

13 9. Garantizar el apoyo a todos los delegados y delegadas del sindicato en la Comunidad
14 Autónoma, poniéndoles en coordinación con las Secretarías de la Federación, y con los Sindicatos
15 provinciales, intercomarcales o insulares.

16 10. Convocar y dinamizar el trabajo en los órganos de dirección constituidos en su ámbito.

17 11. Desarrollar la política organizativa y financiera, siguiendo las directrices decididas por la
18 Federación de Servicios de CCOO.

19 12. Coordinar, dirigir y representar al Sindicato en los órganos territoriales de la Confederación.

20 13. Recoger y elaborar la documentación que la Federación de Servicios de CCOO precise
21 de ellas.

22 14. Garantizar que el porcentaje de las cuotas, asignado a la rama en la comunidad autónoma,
23 es íntegramente percibido por las organizaciones de la Federación de Servicios de CCOO,
24 garantizando siempre la asignación más eficaz y solidaria de los recursos humanos, económicos y
25 técnicos entre los distintos sectores de la Federación.

26 15. Garantizar que la asignación de gastos comunes en las distintas uniones y confederaciones
27 se realiza conforme a lo aprobado por los órganos de dirección de la Confederación Sindical de
28 CCOO.

29 16. Mantener las sedes de la Federación y de los sindicatos que integra, en las mejores
30 condiciones para atender eficazmente tanto la extensión, como las visitas a las mismas de afiliados
31 y afiliadas, y trabajadores y trabajadoras, demandando nuestros servicios y apoyo. Asegurando
32 horarios de atención en consonancia con los existentes en los diversos sectores integrados en la
33 Federación de Servicios de CCOO.

34 17. Extender las redes de comunicaciones informáticas y técnicas que aseguren la mejor
35 coordinación entre las organizaciones de la Federación de Servicios de CCOO con el conjunto de
36 la Federación y por extensión con el conjunto de las estructuras de la Confederación, mediante el
37 acceso a los servicios por Internet, Intranet y correo electrónico corporativo.

1 18. Promover la formación entre los cuadros de dirección, delegados y empleados de las
2 sedes, para desarrollar en las mejores condiciones nuestros compromisos con la afiliación y
3 trabajadores en general, exigiéndonos como organización poner a su disposición la adquisición
4 continua de conocimientos y habilidades, que les permita en todo momento su reincorporación al
5 mercado de trabajo en igualdad de oportunidades.

6 19. Todas aquellas que legal o convencionalmente le estén atribuidas y cuantas le sean
7 delegadas por los órganos competentes de la Federación.

8 c) Funcionamiento:

9 1. Podrán dotarse de los siguientes órganos y cargos de representación:

- 10 • Congreso
- 11 • Consejo
- 12 • Comisión Ejecutiva
- 13 • Comité territorial
- 14 • Secretaría General

15 2. El funcionamiento, composición, elección y competencias de estos órganos será análogo
16 a lo definido en estos Estatutos para los órganos homónimos de la Federación Estatal, en lo
17 que no sean competencias exclusivas de éstos últimos, y enmarcado dentro del ámbito territorial
18 correspondiente y con arreglo a la definición y funciones definidas en los apartados precedentes
19 del presente artículo.

20 3. El número máximo de delegados y delegadas asistentes al Congreso habrá de limitarse a
21 lo definido en las normas congresuales.

22 4. Con carácter general, los órganos de las Federaciones de Nacionalidad o Territoriales serán
23 el Congreso, el Consejo (compuesto por la Comisión Ejecutiva -o el Comité territorial en caso de
24 constituirse- y la representación proporcional a la afiliación en base a los criterios que se aprueben
25 en el Congreso), la Comisión Ejecutiva y la Secretaría General como cargo de representación.

26 5. La existencia o no de Comité territorial, habrá de ser recogida en su caso en las normas
27 organizativas propias de la Federación de Nacionalidad o Territorial.

28 6. Si, entre congreso y congreso, la Secretaría General quedara vacante por cualquier
29 causa, podrá elegirse un nuevo secretario o secretaria general por mayoría absoluta en el Consejo
30 de la Federación de Nacionalidad o Territorial correspondiente hasta el congreso ordinario, o
31 extraordinario convocado a tal efecto, si así lo decidiera el órgano de dirección mencionado.

32 En el supuesto de que la organización afectada no tuviera constituido su consejo, la elección
33 se llevará a cabo en los mismos términos por su Comisión Ejecutiva.

34 **Artículo 11.- Configuración organizativa de las Federaciones de** 35 **Nacionalidad o Territoriales**

1 1. Las Federaciones de Nacionalidad o Territoriales podrán definir dentro de su ámbito su
2 propia configuración organizativa, dentro de los criterios definidos federalmente, e incluyendo al
3 efecto tanto su nivel de vertebración provincial, intercomarcal, comarcal o insular, en su caso
4 (Sindicatos Provinciales, Intercomarcales, Insulares o responsables en los idénticos ámbitos
5 territoriales) como la adopción de una estructuración funcional en torno a áreas que pudieran
6 ser equivalentes, según la realidad de cada Federación Territorial, a las que se definan a nivel
7 federal para un mejor despliegue de las políticas federales, organizativas y sindicales, así como
8 definir responsabilidades sectoriales, y en su caso ámbitos de participación, para colaborar en la
9 negociación colectiva sectorial de su ámbito territorial.

10 2. Los Sindicatos provinciales, intercomarcales e insulares están constituidos por todos los
11 afiliados de su ámbito territorial respectivo (provincial, intercomarcal o insular).

12 Están integrados en la Federación de Nacionalidad o Territorial correspondiente. No existirán
13 Sindicatos provinciales en las Comunidades Autónomas uniprovinciales.

14 Se regirán por estos Estatutos, complementados por las normas organizativas de su
15 Federación de Nacionalidad o Territorial.

16 Participan en la Federación de Nacionalidad o Territorial correspondiente en la forma que
17 establezcan las normas organizativas de dichas estructuras.

18 Dentro de su ámbito territorial correspondiente, tendrán las funciones que se establezcan en
19 las normas organizativas de su Federación de Nacionalidad o Territorial, en base a los presentes
20 Estatutos.

21 Podrán dotarse de los siguientes órganos y cargos de representación:

- 22 • Congreso
- 23 • Consejo
- 24 • Comisión Ejecutiva
- 25 • Secretaría General

26 El funcionamiento, composición, elección y competencias de estos órganos y cargos de
27 representación será análogo a lo definido en estos Estatutos para los órganos homónimos de la
28 Federación Estatal y de la Federación de Nacionalidad o Territorial, en lo que no sean competencias
29 exclusivas de éstos últimos, y en base a lo que establezcan las normas organizativas de la
30 Federación de Nacionalidad o Territorial correspondiente.

31 El número máximo de delegados y delegadas asistentes al Congreso habrán de limitarse a
32 lo definido en las normas congresuales

33 3. Responsable o Coordinador/a provincial, intercomarcal, comarcal o insular.

34 En el supuesto de que no se constituyan los sindicatos provinciales, intercomarcales o
35 insulares previstos en los apartados anteriores, se elegirá en asamblea congresual, la persona
36 responsable o coordinador o coordinadora de la afiliación de dicho ámbito territorial, de conformidad

1 a lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de los Estatutos Confederales.

2 Sus funciones se definirán en las normas organizativas de su Federación de Nacionalidad o
3 Territorial, y girarán en torno a la asistencia sindical de la afiliación y de los delegados y delegadas
4 de su ámbito territorial, en coordinación y dependencia de la Comisión Ejecutiva de la Federación
5 de Nacionalidad o Territorial correspondiente

6 **Artículo 12.- Organización en el ámbito sectorial**

7 La organización en los ámbitos sectoriales de la Federación de Servicios de CCOO será
8 la que en cada momento definan los Órganos de Dirección de CCOO Servicios, en base a lo
9 establecido en los presentes Estatutos.

10 La Comisión Ejecutiva Federal definirá responsabilidades sectoriales/subsectoriales en
11 torno principalmente a la existencia de ámbitos estatales de negociación colectiva.

12 La Comisión Ejecutiva Federal podrá definir, de forma complementaria a dichas
13 responsabilidades espacios sectoriales funcionales, Grupos de Coordinación sectorial, cuya
14 finalidad principal sea articular la coordinación y la participación de las principales Secciones
15 Sindicales en los espacios de Negociación Colectiva sectorial estatal, así como potenciar el
16 desarrollo federativo y organizativo, y la coordinación de la acción sindical entre las mismas.

17 **Artículo 13.- Organización en el ámbito de la Empresa**

18 1. Sin perjuicio y de forma complementaria a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos
19 confederales, la organización del sindicato en el ámbito de la empresa en los sectores de actividad
20 del ámbito profesional de la Federación de Servicios de CCOO, será la que definan los Órganos
21 de Dirección de la Federación de Servicios de CCOO, en base a lo establecido en los presentes
22 Estatutos y conforme a los siguientes criterios:

23 a) Con carácter general, en los casos que existan en la empresa marcos uniformes de
24 condiciones laborales, espacios unificados o comunes de negociación colectiva y/o de interlocución
25 con la dirección de la empresa o cualquier otra circunstancia similar a juicio de los Órganos de
26 Dirección de la Federación de Servicios de CCOO, se priorizará la constitución de Secciones
27 Sindicales de Empresa, cuyo ámbito corresponderá al conjunto de la afiliación en la misma, y cuya
28 constitución, funciones, funcionamiento y vertebración territorial se definen en el ANEXO III de los
29 presentes Estatutos.

30 b) En los casos que no se den a juicio de los Órganos de Dirección de la Federación de
31 Servicios de CCOO las circunstancias para la constitución de Sección Sindical de Empresa, podrán
32 articularse los siguientes mecanismos de forma complementaria y no excluyente entre sí:

33 b.1) Secciones sindicales, Coordinadoras o Responsables de ámbito de Comunidad o
34 provinciales o intercomarcales, con el nivel de estructuración, competencias y normas que proceda,

1 estableciendo en cualquier caso su elección por los afiliados y afiliadas.

2 b.2) Coordinadoras Sindicales que engloben al conjunto de delegados y delegadas y a la
3 afiliación del ámbito de la empresa, así como en su caso a las secciones sindicales que pudiesen
4 estar constituidas a nivel territorial inferior al del conjunto de la empresa. El objetivo prioritario
5 de este ámbito de coordinación será impulsar marcos de relaciones laborales e interlocución a
6 nivel del conjunto de la empresa para propiciar la homogeneización de condiciones laborales y el
7 crecimiento afiliativo y organizativo en la misma.

8 b.3) La iniciativa y competencias para la articulación de los mecanismos indicados en los
9 apartados b.1 y b.2 dependerán de la Comisión Ejecutiva Federal o de la Comisión Ejecutiva
10 de la Federación de Nacionalidad o Territorial correspondiente, en función del ámbito territorial
11 de implantación de la empresa, en los términos definidos en el apartado 2 del ANEXO III de los
12 presentes Estatutos respecto de las Secciones Sindicales.

13 b.4) En cualquier caso, la constitución de Secciones Sindicales de centro o de ámbito inferior
14 habrá de ser aprobada previamente por la Comisión Ejecutiva de la Federación de Servicios de
15 CCOO, a propuesta de la Sección Sindical de mayor ámbito en la Empresa, de común acuerdo
16 con la Federación de Comunidad correspondiente. El acuerdo establecerá el ámbito, las funciones
17 y órganos de dirección de quien dependerá orgánicamente, ajustándose siempre a lo previsto en
18 los Estatutos, normas de desarrollo y decisiones de los órganos de dirección de la Federación de
19 Servicios de CCOO

20 2. Los Órganos de Dirección de la Federación de Servicios de CCOO podrán definir
21 igualmente mecanismos de organización o coordinación a nivel de Grupo de Empresas, en los
22 siguientes términos:

23 a) Mediante la constitución de la Sección Sindical de Grupo, formada por el conjunto de
24 afiliadas y afiliados de todas las empresas del grupo empresarial, que constituirá la representación
25 del sindicato en dicho ámbito. La decisión sobre su constitución corresponderá en todo caso
26 a la Comisión Ejecutiva de la Federación de Servicios de CCOO, en base a criterios objetivos,
27 particularmente la existencia de convenio colectivo de grupo de empresas. Sus funciones,
28 funcionamiento y vertebración territorial serán equivalentes, en su ámbito, a las definidas en el
29 ANEXO III de los presentes Estatutos para las Secciones Sindicales de Empresa.

30 b) Mediante la articulación de Coordinadoras de Grupo, como mecanismo de coordinación
31 de las diferentes Secciones Sindicales de Empresa. La decisión sobre su puesta en marcha
32 corresponderá en todo caso a la Comisión Ejecutiva de la Federación de Servicios de CCOO, de
33 forma consensuada con las Secciones Sindicales de Empresa correspondientes. Sus objetivos
34 prioritarios serán propiciar el crecimiento afiliativo y organizativo en el conjunto del grupo, así
35 como impulsar marcos de relaciones laborales e interlocución que engloben a todas las empresas
36 incluidas en el mismo.

37 3. El número máximo de integrantes de los órganos o ámbitos de coordinación que puedan
38 articularse para la organización en el ámbito de la empresa o grupo será definido en cada caso
39 por el Comité Federal o, en los casos así previstos en este artículo y en el ANEXO III, por la
40 Ejecutiva de Federación territorial correspondiente. Para ello, se habrá de tener como referencia las

1 características de la empresa o grupo, su dispersión territorial, su homogeneidad o heterogeneidad,
2 el nivel de atomización de sus marcos de condiciones laborales e interlocución y las necesidades
3 de optimización de recursos.

4 4. Todos los ámbitos organizativos definidos en el presente artículo forman parte de la
5 Federación de Servicios de CCOO, organización con personalidad jurídica propia y única para el
6 conjunto de la rama en todo el territorio del Estado español, a quien corresponde la iniciativa de
7 la actuación sindical que desarrollará de acuerdo con las orientaciones fijadas por sus órganos de
8 dirección y la propia Confederación, para vincular su acción con la del resto de los trabajadores/as.
9 Como consecuencia, todos estos ámbitos se registrarán por y estarán obligados al cumplimiento de los
10 Estatutos y Reglamentos confederales, de los presentes Estatutos y su desarrollo reglamentario,
11 los acuerdos congresuales de la Federación y las decisiones de sus Órganos de Dirección.

12 5. El Consejo Federal, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal, aprobará un Reglamento
13 de Secciones sindicales que regule la constitución y vertebración de las secciones sindicales,
14 criterios de funcionamiento, así como el procedimiento de elección de sus órganos de dirección
15 y de las y los delegados y delegadas sindicales regulados en el artículo 10 de la Ley Orgánica de
16 Libertad Sindical.

17 **Artículo 14.- Desvinculación**

18 1. La desvinculación de una organización supone la separación temporal de la estructura de
19 la Federación de Servicios de CCOO, de la organización afectada, quedando los representantes
20 elegidos a propuesta de dicha organización excluidos de los órganos de dirección.

21 2. Se producirá por incumplimiento reiterado de los compromisos y normas sobre finanzas y
22 administración. También será causa de desvinculación el retraso en la liquidación de cotizaciones
23 superior a un año.

24 3. La desvinculación deberá ser ratificada por el Consejo Federal por una mayoría de, al
25 menos, dos tercios de los presentes.

26 4. La organización afectada tendrá un mes a contar desde la ratificación por el Consejo del
27 acuerdo para regularizar su situación. Pasado este plazo se hará efectiva la medida.

28 5. La situación de desvinculación cesará automáticamente una vez solventadas las causas
29 que dieron lugar a la misma.

30 **Artículo 15.- Responsabilidad de la Federación**

31 1. La Federación de Servicios de CCOO no responderá de los actos y obligaciones contraídos
32 por sus diferentes organizaciones o estructuras si éstas no hubieran cumplido los acuerdos que
33 en materia financiera y patrimonial hayan adoptado los órganos competentes de la Federación.

1 Tampoco responderá si tales organismos se han excedido de sus recursos económicos autónomos,
2 sin conocimiento ni aprobación expresa de los órganos federales competentes.

3 2. La Federación de Servicios de CCOO no responderá de la actuación sindical ni de los
4 acuerdos de sus diferentes organizaciones o estructuras, adoptados por las mismas en el ámbito
5 de sus respectivas competencias salvo en los supuestos previstos en los presentes Estatutos en
6 los que haya mediado intervención de los órganos de dirección federales.

7 3. La Federación de Servicios de CCOO pondrá en marcha las medidas sancionadoras
8 que puedan corresponder ante actuaciones de sus diferentes organizaciones o estructuras
9 que contravengan los principios indicados, según lo previsto en el Reglamento de Medidas
10 Disciplinarias a los Órganos de las Organizaciones que integran CCOO, así como en su caso al
11 desarrollo reglamentario que se produzca en el propio ámbito de la Federación.

12 4. La Federación de Servicios de CCOO no responderá de las actuaciones de sus afiliados
13 cuando estas lo sean a título personal y no representativas del Sindicato, todo ello con independencia
14 de las medidas sancionadoras que la Federación de Servicios de CCOO pudiera adoptar respecto
15 a la persona afiliada.

16 **Artículo 16.- Medidas disciplinarias a los órganos de la estructura** 17 **organizativa, autodisolución y acuerdos**

18 1. Los presentes Estatutos se remiten expresamente a los contenidos de los Estatutos
19 confederales en lo relativo a las siguientes materias:

20 a) Medidas disciplinarias a los órganos de la estructura organizativa (artículo 21 de los
21 Estatutos confederales).

22 b) Autodisolución de los órganos (artículo 22 Estatutos confederales).

23 c) Acuerdos de los órganos (artículo 23 Estatutos confederales).

IV.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 17.- Órganos de dirección, coordinación y cargos de representación de la Federación

1. Los órganos de dirección de la Federación de Servicios de CCOO son:

- a) El Congreso Federal.
- b) El Consejo Federal
- c) La Ejecutiva Federal.

2. El órgano consultivo y de coordinación de la Federación de Servicios de CCOO es el Comité Federal.

3. El cargo de representación de la Federación de Servicios de CCOO es el Secretario o Secretaria General, con las funciones y competencias de dirección que se expresan en el artículo 22 de los presentes estatutos.

Artículo 18.- Congreso Federal

El Congreso Federal es el máximo órgano deliberante y decisorio de la Federación de Servicios de CCOO

a) Composición:

El Congreso Federal estará compuesto por los delegados y delegadas representantes de las diversas organizaciones federadas de la Federación de Servicios de CCOO, en proporción a los cotizantes acumulados en los cuatro años naturales anteriores a la convocatoria del Congreso, conforme a lo previsto en el artículo 27 a) de los estatutos de la C.S. de CCOO.

b) Funcionamiento:

1. El Congreso ordinario se convocará cada cuatro años por el Consejo Federal en el marco del proceso general de la CS de CCOO.

2. Con carácter extraordinario podrá ser convocado cuando así lo apruebe el Consejo Federal, convocado al efecto, por mayoría absoluta de las personas electas y no dimisionarias, o por organizaciones federadas que sumen, al menos, dos tercios de las personas cotizantes.

3. Todos los acuerdos del congreso se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto la modificación de los Estatutos de la Federación en todo cuanto se refiera a formas de vinculación con la C.S. de CCOO, definición de principios y definición de la Federación, que requerirán mayoría de dos tercios.

4. La normativa de convocatoria, composición y funcionamiento del Congreso será establecida, con observación de las normas congresuales que apruebe el Consejo Confederal, por

1 el Consejo Federal, quien igualmente decidirá la fecha y lugar para la celebración del Congreso.

2 **c) Funciones del Congreso Federal.**

3 1. Determinar la línea general, la actividad sindical, la política de organización y finanzas y la
4 política internacional de la Federación de Servicios de CCOO.

5 2. Aprobar los criterios de composición y forma de elección del Consejo Federal.

6 3. Aprobar y modificar los Estatutos de la Federación.

7 4. Elegir, mediante sufragio libre, directo y secreto, la Comisión Ejecutiva Federal, la Secretaría
8 General y la Comisión de Garantías de la Federación de Servicios de CCOO.

9 5. Decidir sobre la disolución de la Federación, o sobre su fusión o integración con otras
10 Federaciones o Sindicatos, en los casos previstos en los Estatutos confederales.

11 **Artículo 19.- El Consejo Federal**

12 El Consejo Federal es el máximo órgano de dirección y representación entre Congreso y
13 Congreso.

14 **a) Composición:**

15 El Consejo Federal estará compuesto por:

16 1. El Comité Federal, incluida la Secretaría General, como miembros natos.

17 2. Las personas elegidas por las Federaciones de Nacionalidad o Territoriales de acuerdo
18 con los criterios aprobados en el Congreso Federal y que se elegirán en sus respectivos Consejos
19 necesariamente y con arreglo a las previsiones establecidas en el art. 11 de los Estatutos
20 Confederales, debiéndose cumplir con la proporcionalidad de género y teniéndose en cuenta que
21 los secretarios o secretarías generales de la Federaciones de Nacionalidad o Territoriales forman
22 parte de su cuota de delegados y delegadas.

23 3. El Consejo Federal, a propuesta de la Ejecutiva Federal, podrá incorporar a sus reuniones
24 con voz pero sin voto personas que, por su responsabilidad en determinados servicios o comisiones
25 de trabajo de carácter permanente o temporal, su presencia o asesoramiento puedan enriquecer
26 el debate. También podrá asistir, con voz pero sin voto, el presidente o presidenta de las Comisión
27 de Garantías Federal.

28 **b) Funcionamiento:**

29 1. El Consejo Federal será convocado por la Comisión Ejecutiva Federal de forma ordinaria
30 dos veces al año.

1 2. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por la Comisión Ejecutiva Federal o
2 a petición de al menos un tercio de los miembros del propio Consejo Federal.

3 3. Las resoluciones y decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple salvo los
4 supuestos en que estos Estatutos prevean otra cosa.

5 **c) Funciones y competencias:**

6 1. Definir la política sindical general para el conjunto de la federación, de acuerdo con las
7 directrices emanadas del Congreso y con las orientaciones generales marcadas por la Confederación
8 Sindical de CCOO.

9 2. Convocar el Congreso Federal, fijando fecha, lugar de celebración, orden del día y los
10 documentos de discusión, dentro del marco del proceso congresual de la CS de CCOO.

11 3. Aprobar las normas reguladoras para el proceso congresual y funcionamiento del
12 Congreso, que habrán de ser respetados y observados por las respectivas normas reguladoras de
13 que se doten las organizaciones integradas en la Federación.

14 4. Nombrar las Comisiones del Congreso, aprobar sus propuestas con las modificaciones
15 que estime oportunas y fijar el orden del día del Congreso. El Consejo Federal podrá delegar todas
16 estas funciones en la Comisión Ejecutiva Federal.

17 5. Garantizar que se llevan a la práctica las directrices emanadas del Congreso.

18 6. Aprobar la firma de los Convenios Colectivos de ámbito superior al de CCAA en el caso
19 de que conforme se prevé en los presentes Estatutos no se alcanzase posición favorable en la
20 votación efectuada en el Comité Federal.

21 7. Decidir, en el periodo entre congresos, sobre la segregación e integración en la Federación
22 de Servicios de CCOO, y en sus organizaciones, de sectores o ámbitos profesionales distintos a
23 los previstos en estos Estatutos.

24 8. Entre congresos y a propuesta de la Comisión Ejecutiva, aprobar los sectores y subsectores
25 que agrupan las empresas encuadradas en el ámbito profesional de la Federación.

26 9. Aprobar la constitución de fondos de solidaridad interna, con los límites establecidos por
27 la C.S. de CCOO.

28 10. Conocer y votar la memoria-balance anual de la actividad económica.

29 11. Nombrar sustituto/a de la Secretaría General en los casos previstos en el artículo
30 correspondiente de los presentes Estatutos.

31 12. El Consejo Federal, podrá acordar, por mayoría absoluta de sus componentes y a
32 propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal, que sean cubiertas las vacantes que se produzcan en
33 el seno de ésta entre congreso y congreso, siempre y cuando estas sustituciones no superen un
34 tercio del total de sus componentes.

1 También, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal, podrá acordar por mayoría absoluta
2 la ampliación del número inicial de los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal fijados en el
3 Congreso. Esta ampliación no podrá superar el 10 por 100 del número de miembros fijado en el
4 Congreso.

5 Las ampliaciones de la Comisión Ejecutiva Federal supondrán la ampliación automática del
6 Consejo Federal. Estas personas incorporadas a la Comisión Ejecutiva Federal se abstendrán de
7 votar en asuntos que exijan estatutariamente mayorías cualificadas. En la convocatoria se incluirá
8 expresamente este punto en el temario, junto con el nombre de las personas concretas que se
9 proponen.

10 13. Aprobar la modificación del emblema que representa a la Federación de Servicios de
11 CCOO, y sus organizaciones, de acuerdo con los presentes estatutos, y aprobar las modificaciones
12 al “manual de estilo” elaborado por la Ejecutiva Federal.

13 14. Aprobar la presentación del emblema en las distintas circulares, cartas, y publicaciones
14 de las organizaciones de la Federación de Servicios de CCOO, incorporando el logo de la Unión
15 o Confederación de Nacionalidad o Región, según las normas que la Comisión Ejecutiva apruebe
16 para mantener un estilo personalizado en toda la Federación.

17 15. Aprobar a propuesta de cada Federación de Comunidad Autónoma de la Federación de
18 Servicios de CCOO, el ámbito territorial más conveniente para los sindicatos de la Federación de
19 Servicios de CCOO en dicha comunidad.

20 16. Aprobar, por mayoría absoluta, los siguientes Reglamentos:

21 16.1. Reglamento de funcionamiento del propio Consejo Federal.

22 16.2. Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías Federal.

23 16.3. Reglamento que regule la constitución y procedimientos de elección de los órganos de
24 las secciones sindicales, y nombramientos de delegados/as LOLS.

25 16.4. Reglamento de desarrollo sobre medidas disciplinarias.

26 16.5 Reglamento de desarrollo sobre derechos de la afiliación.

27 16.6. Código de utilización de los Derechos, recursos y medios sindicales y Estatuto del
28 delegado y la delegada.

29 16.7. Reglamento sobre procesos electorales.

30 16.8. Código de Conducta y RSO de la Federación de Servicios de CCOO.

31 16.9. Los que el propio Consejo Federal, en el desarrollo de la política sindical y del plan de
32 cumplimiento normativo considere convenientes.

33 17. Elegir a los/as representantes que correspondan a la Federación de Servicios de CCOO

1 en el Consejo Confederal.

2 18. Adaptar los presentes Estatutos a las modificaciones que dimanen de las leyes y de
3 resolución judicial firme, así como proceder a las adaptaciones o desarrollos que pudieran ser
4 preceptivos por mandato de los Estatutos confederales.

5 19. Aprobar anualmente el Informe general presentado por la Comisión Ejecutiva.

6 20. Elegir la Comisión de Ética y Cumplimiento Normativo, si procede.

7 21. Cuantas otras les atribuyan los presentes Estatutos y precise para el funcionamiento
8 efectivo de la Federación de Servicios de CCOO, que no resulten contradictorias con las reconocidas
9 a otros órganos en los presentes Estatutos.

10 **Artículo 20.- La Comisión Ejecutiva Federal**

11 La Comisión Ejecutiva, de la que forma parte de forma inescindible la Secretaría General, es
12 el órgano de dirección de la Federación que aplica las decisiones y directrices adoptadas por el
13 Consejo y el Congreso.

14 **a) Composición:**

15 1. Es elegida por el Congreso, donde se fijará su número y elegirá a sus componentes de
16 conformidad con el reglamento del propio Congreso Federal. Sus componentes son miembros del
17 Consejo Federal.

18 2. Las sustituciones a que hubiera lugar se realizarán por el Consejo Federal, con atención
19 a los mismos criterios. En el caso de haberse presentado más de una lista para la elección de la
20 Ejecutiva, y durante el primer año de su mandato, las sustituciones se llevarían a cabo cubriendo
21 las vacantes de entre las personas de la lista a la que perteneciese el/la sustituido/a, ratificándose
22 la sustitución en la primera reunión que posteriormente celebre el Consejo Federal.

23 3. A partir del 11º Congreso Confederal, las personas afiliadas no podrán ser elegidas para la
24 Comisión Ejecutiva Federal por más de tres mandatos. Esta limitación no supondrá, en ningún caso,
25 una restricción para que las personas afectadas puedan presentar su candidatura a la Secretaría
26 General de la Federación de Servicios de CCOO.

27 **b) Funcionamiento:**

28 1. Funcionará colegiadamente.

29 2. La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea necesario y como mínimo una vez al
30 trimestre.

31 3. Las reuniones de la Comisión Ejecutiva Federal serán convocadas por la Secretaría General

1 de la Federación de Servicios de CCOO o a petición de al menos un tercio de los miembros de la
2 propia Comisión Ejecutiva Federal.

3 4. La Secretaría General podrá invitar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a todas aquellas
4 personas que, por su responsabilidad o conocimientos específicos, considere conveniente en
5 función de los asuntos a tratar.

6 5. Creará todas las secretarías, comisiones y departamentos que estime convenientes para
7 el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

8 6. Sus miembros podrán participar, delegados por la misma, en las reuniones de cualquiera
9 de los órganos de las organizaciones integradas en la Federación de Servicios de CCOO.

10 7. Responderá de su actuación, al término de la misma, ante el Congreso Federal y entre
11 Congreso y Congreso ante el Consejo Federal.

12 8. Para conocimiento de todas las Federaciones de Nacionalidad o Territoriales se remitirá
13 a las mismas copia de las actas de las reuniones de la Comisión Ejecutiva y del Consejo Federal.

14 **c) Funciones y competencias:**

15 1. Llevar a la práctica las decisiones adoptadas por el Congreso y el Consejo Federal,
16 garantizando su aplicación. Asegurar la dirección permanente de la actividad de la Federación,
17 deliberando y tomando decisiones sobre cuestiones urgentes entre reuniones del Consejo Federal.

18 2. En materia de gestión de Recursos Humanos:

19 2.1. Con cargo al presupuesto económico de la Comisión Ejecutiva Federal, o de sus
20 Federaciones de Nacionalidad o Territoriales en su caso, contratar y cesar según la normativa
21 laboral vigente a cuanto personal técnico y administrativo necesite la Federación.

22 2.2. Formalizar los contratos de mandato, definidos en el artículo 39 de los presentes
23 Estatutos, a propuesta de la propia Ejecutiva con cargo a su presupuesto, de los fondos de cohesión
24 federales o de las respectivas Federaciones de Nacionalidad o Territoriales con cargo al suyo.

25 3. En materia de gestión de recursos y servicios:

26 3.1. Asegurar el buen funcionamiento de los servicios técnicos que prestan apoyo a los
27 órganos de dirección.

28 3.2. Coordinar las actividades del Consejo Federal, de las secretarías y de los servicios
29 técnicos de la Federación de Servicios de CCOO.

30 3.3. Previa discusión con las organizaciones afectadas, la Federación Estatal y las distintas
31 secciones sindicales, aportarán todos los recursos posibles para asegurar el buen funcionamiento
32 de las Federaciones de Nacionalidad o Territoriales y los sindicatos provinciales, intercomarcales
33 e insulares.

1 3.4. Nombrar y cesar a los miembros de los órganos de dirección de las fundaciones,
2 sociedades y servicios dependientes de la Federación de Servicios de CCOO.

3 4. En materia de Comunicación:

4 4.1. Llevar la responsabilidad de las publicaciones escritas y electrónicas centrales oficiales
5 de la Federación de Servicios de CCOO.

6 4.2. Proponer al Consejo Federal el Manual de Estilo y las normas para la presentación
7 del emblema en las distintas circulares, cartas, y publicaciones escritas o electrónicas de las
8 organizaciones de la Federación de Servicios de CCOO.

9 5. En materia orgánica y organizativa:

10 5.1. Convocar el Consejo Federal.

11 5.2. Mantener las relaciones con los diferentes órganos de la Confederación Sindical de
12 CCOO.

13 5.3. Nombrar de entre sus miembros a las personas titulares de las Secretarías Federales.

14 5.4. Crear todas las Secretarías, Áreas y Responsabilidades que estime conveniente para el
15 mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

16 5.5. Proponer al Consejo Federal el reglamento de funcionamiento de la Comisión de
17 Garantías Federal.

18 5.6. Cambiar el domicilio de la sede de la Federación de Servicios de CCOO.

19 5.7. Participar y en su caso, convocar las reuniones de los órganos de las organizaciones de
20 la Federación de Servicios de CCOO.

21 5.8. Recibir los nombramientos de los responsables de las distintas organizaciones de la
22 Federación de Servicios de CCOO, para su registro y publicación.

23 5.9. En los casos constatados de debilidad organizativa, nombrar hasta un máximo de un
24 tercio de las y los integrantes de un órgano de dirección de una federación de Nacionalidad o
25 Territorial, a fin de reforzar la capacidad de dirección de dicho órgano. Los nombramientos que se
26 realicen a los efectos indicados deberán ser ratificados por el Consejo de la organización afectada,
27 o por el Consejo Federal, en su defecto.

28 6. En materia económica y financiera:

29 6.1. Gestionar y administrar los bienes patrimoniales de la Federación de Servicios de CCOO.

30 6.2. Conocer la situación patrimonial y financiera del conjunto de las organizaciones federales
31 a través de las cuentas anuales, auditorías internas y externas y cualquier otro procedimiento
32 legal o convencional, así como recabar información a las entidades financieras sobre los activos y

1 pasivos de las mismas.

2 6.3. Aprobar el Presupuesto de gastos e ingresos y presupuesto de Tesorería de cada
3 ejercicio, para su conocimiento se presentará un Informe de resultados y situación patrimonial de
4 todas las organizaciones y estructuras de la Federación de Servicios de CCOO.

5 6.4. Garantizar que el porcentaje de las cuotas, asignado por los órganos de dirección de
6 la Confederación Sindical de CCOO a las federaciones de rama, es íntegramente percibido por la
7 Federación de Servicios de CCOO, y las organizaciones que la integran.

8 6.5. Garantizar que la asignación de gastos comunes en las distintas uniones y confederaciones
9 se realiza conforme a lo aprobado por los órganos de dirección de la Confederación Sindical de
10 CCOO.

11 6.6. Negociar, con las distintas uniones y confederaciones de la C.S. de CCOO (con la
12 participación de la federación territorial implicada) los servicios comunes, ratificando posteriormente
13 los acuerdos alcanzados.

14 6.7. Aprobar el Manual de Procedimientos financieros de la Federación de Servicios de
15 CCOO, y, en su caso, Planes de Optimización económico-financieros en desarrollo de la misma.

16 7. Elaborar anualmente para su presentación al Consejo Federal, un Informe General.

17 8. Efectuar propuestas y/o formular planteamientos a debate al Consejo sobre cualquiera de
18 las materias definidas como competencias o funciones del mismo.

19 9. La Comisión Ejecutiva elaborará un plan de trabajo y actividad anual, que incluirá criterios y
20 objetivos, y que será de aplicación en los planes de trabajo y en la elaboración de los presupuestos
21 de las organizaciones que forman la Federación de Servicios de CCOO.

22 10. Corresponderá a la Comisión Ejecutiva o indistintamente al Secretario General, la facultad
23 de adoptar las decisiones consistentes en el ejercicio de acciones judiciales o administrativas de
24 todo tipo para la impugnación de disposiciones legales y actos, de modo que adoptada la decisión
25 se dará traslado de la misma a los representantes procesales, procuradores y abogados, para que
26 ejerciten esta acción de impugnación.

27 11. La Ejecutiva Federal fijará las materias de su competencia exclusiva de acuerdo con el
28 Consejo Federal y con los Estatutos.

29 12. Cuantas otras les atribuyan los presentes Estatutos y precise para el funcionamiento
30 efectivo de la Federación de Servicios de CCOO que no resulten contradictorias con las reconocidas
31 a otros órganos en los presentes Estatutos.

32 **Artículo 21.- El Comité Federal**

33 Es el órgano consultivo y de coordinación que colabora con la Comisión Ejecutiva Federal

1 para llevar a la práctica las decisiones y directrices adoptadas por el Congreso y el Consejo Federal.

2 **a) Composición:**

3 Está integrado por.-

4 1. Con carácter general, por la Secretaría General, la Comisión Ejecutiva Federal, así como
5 por las personas que ejerzan las siguientes responsabilidades, en aquellos casos en los que no
6 formen parte de la Comisión Ejecutiva: Secretarías Generales de las Federaciones de Nacionalidad
7 o Territoriales y responsables sectoriales/subsectoriales o funcionales designados en base
8 a designación de la Comisión Ejecutiva Federal, así como Secretarías Generales de secciones
9 sindicales estratégicas en su ámbito. El Congreso federal aprobará la concreción de estos criterios
10 de composición, ratificándose posteriormente con el Consejo Federal los nombramientos que
11 concreta la Comisión Ejecutiva.

12 2. En el caso de que el resultado de la composición del Comité Federal no garantice el
13 cumplimiento de lo establecido en el art. 11 de los Estatutos Confederales en lo referente al
14 sindicato de hombres y mujeres, como medida de acción positiva su composición será ampliada
15 hasta garantizar los porcentajes de 40/60 fijados en el citado artículo para cada uno de los sexos.
16 La elección se realizará por el Consejo Federal entre las consejeras y consejeros según proceda,
17 de acuerdo con lo establecido en apartado 4.g del citado artículo.

18 3. El Consejo Federal podrá aprobar durante el mandato la incorporación de nuevos
19 integrantes al Comité Federal, por razones justificadas y en orden a garantizar la presencia de
20 realidades organizativas estratégicas en el ámbito de empresa, pluralidad sindical y otros criterios
21 organizativos.

22 4. El número total de integrantes del Comité Federal no podrá superar el número de 60.

23 **b) Funcionamiento:**

24 1. El Comité Federal será convocado por la Secretaría General o cuando lo solicite una
25 tercera parte de sus componentes.

26 2. Se reunirá cuantas veces sea necesario y como mínimo una vez cada cuatro meses.

27 **c) Funciones:**

28 1. Participar con la Comisión Ejecutiva en la elaboración, de acuerdo con las directrices
29 generales del Congreso y Consejo Federal, de las políticas sindicales de carácter estratégico,
30 particularmente en materia de Acción Sindical y Negociación Colectiva, Organización y Finanzas,
31 y Política Institucional.

32 2. Elaborar, de acuerdo con las directrices generales del Congreso y Consejo Federal, las
33 políticas sindicales concretas en materia de Acción Sindical y Negociación Colectiva, Organización
34 y Finanzas, Formación, Información y Publicaciones, Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales

1 y todas aquellas encaminadas a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de todos los
2 sectores que comprende la federación.

3 3. En materia de gestión de Recursos Humanos:

4 3.1. Con cargo a los fondos de cohesión federales contratar y cesar según la normativa
5 laboral vigente a cuanto personal técnico y administrativo necesite la Federación. Cuando la
6 contratación se realice para una comunidad autónoma se necesitará el acuerdo de la Federación
7 de dicha comunidad.

8 3.2. Formalizar las contrataciones y ceses según la normativa laboral vigente que cada
9 Federación de Nacionalidad o Territorial proponga con cargo a su presupuesto ordinario.

10 4. En materia organizativa

11 4.1. Aprobar la constitución de secciones sindicales de empresa o grupo, en los términos
12 definidos en los presentes Estatutos.

13 4.2. Definir y decidir la organización en el ámbito sectorial más adecuada a cada realidad
14 conforme a lo establecido en el artículo 12 de los presentes Estatutos.

15 4.3. Definir y decidir la organización en el ámbito de la empresa más adecuada a cada
16 realidad conforme a lo establecido en el artículo 13 de los presentes Estatutos.

17 5. En materia económica y financiera

18 5.1 .Designar la composición de la Comisión de Gestión, que tendrá como función la
19 implementación, seguimiento y desarrollo del Modelo de Gestión Financiera Centralizada,
20 elaborando para ello de forma consensuada las propuestas que sean precisas para su sometimiento
21 a la Comisión Ejecutiva Federal.

22 6. En materia de negociación colectiva

23 6.1. Nombrar las comisiones negociadoras y aprobar las plataformas y firmas de los
24 convenios colectivos sectoriales de ámbito superior a la comunidad autónoma. La aprobación de
25 la firma de un convenio será definitiva cuando obtenga, al menos el 60 por 100 de los votos de la
26 Comisión Ejecutiva Federal. Si no alcanzara dicho porcentaje esta decisión deberá ser ratificada
27 por el Consejo Federal.

28 6.2. Aprobar la firma de convenios, pactos o acuerdos laborales de empresa, de ámbito
29 superior al de comunidad autónoma, sobre cualquier materia de conformidad con lo dispuesto en
30 los presentes Estatutos.

31 6.3. Nombrar como asesor un representante de sí misma en la comisión negociadora de
32 cualquier convenio o proceso de negociación

33 7. Colaborar con la Comisión Ejecutiva en el cumplimiento de sus funciones, de forma
34 particular las definidas en los puntos 3 y 7 del apartado c del artículo precedente.

35 8. Cuantas otras funciones se le asignen por parte del Consejo o de la Comisión Ejecutiva

1 Federal.

2 **Artículo 22.- La Secretaría General**

3 1. Representa legal y públicamente a la Federación. Actúa bajo acuerdo colegiado del
4 Consejo Federal y de la Comisión Ejecutiva Federal, de la que forma parte integrante de manera
5 inescindible, siguiendo el principio de dirección y representación colectiva y tiene como misión la
6 de cohesionar e impulsar las decisiones de dichos órganos.

7 2. Tendrá las facultades que la ley le otorga como representante legal y público de la
8 Federación de Servicios de CCOO, y las que expresamente se recogen en el ANEXO I de los
9 presentes Estatutos.

10 3. Podrá delegar y revocar las funciones y facultades que le reconocen los presentes
11 Estatutos en los miembros y órganos competentes de la Federación.

12 4. En caso de ausencia, la Comisión Ejecutiva Federal, colegiadamente, asumirá las funciones
13 reconocidas al Secretario/a General durante el período que dure la ausencia.

14 5. Si entre Congreso y Congreso la Secretaría General de la Federación de Servicios quedase
15 vacante por cualquier causa (dimisión, cese, fallecimiento o ausencia definitiva) el Consejo Federal
16 procederá a una nueva elección por mayoría absoluta. Su mandato alcanzará hasta el siguiente
17 congreso ordinario o hasta el congreso extraordinario convocado para la elección de un Secretario
18 o Secretaria General, si así lo decide el órgano de dirección mencionado. Si la vigencia del mandato
19 de la Secretaría General elegida en congreso extraordinario o por el Consejo no superase los dos
20 años, este mandato no se tendrá en cuenta para el cómputo del límite de los tres mandatos.

21 6. Presidirá y moderará las reuniones de la Ejecutiva Federal, el Comité Federal y las del
22 Consejo Federal.

23 7. El Secretario ó Secretaria General de la Federación de Servicios de CCOO no podrá ser
24 elegido por más de tres mandatos.

25 8. Presentará el informe al Congreso Federal en nombre del Consejo Federal, así como los
26 Informes a los Consejos Federales en nombre de la Comisión Ejecutiva, salvo que se adopte otro
27 acuerdo para sesiones concretas.

28 **Artículo 23.- Incompatibilidades**

29 El régimen de incompatibilidades de la Federación será el dispuesto por los Estatutos de la
30 Confederación Sindical de CCOO.

V.- ÓRGANOS DE GARANTÍAS Y CONTROL

Artículo 24.- La Comisión de Garantías Federal

1. La Comisión de Garantías es el órgano de control de las medidas disciplinarias internas -tanto de carácter individual sobre los afiliados y afiliadas conforme al Reglamento de Medidas Disciplinarias a las Personas afiliadas -RMDPA- como de carácter colectivo sobre las organizaciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Medidas Disciplinarias a los Órganos -RMDO-. Interviene, asimismo, en cuantas reclamaciones sobre violación de los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos federales o confederales le efectúen los afiliados y afiliadas o las organizaciones integradas en la Federación de Servicios de CCOO.

2. Los acuerdos del Congreso Federal y del Consejo Federal no podrán ser objeto de impugnación ante la Comisión de Garantías.

3. La Comisión de Garantías tiene también competencias para regular sobre conflictos de competencias que pudieran producirse entre las diferentes organizaciones que componen la Federación de Servicios de CCOO El Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías deberá regular el procedimiento a seguir con relación a este punto.

4. La Comisión de Garantías será elegida por el Congreso Federal y estará compuesta por tres miembros titulares, y dos miembros suplentes, que no podrán ser a su vez, miembros de los órganos de dirección de la Federación de Servicios de CCOO, ni de las organizaciones integradas en ella, ni en ningún otro órgano de la C.S. de CCOO. Los miembros electos en Congreso mantendrán sus cargos (salvo fallecimiento o dimisión) hasta el siguiente Congreso, en el que presentaran un balance de su actuación durante ese período. Anualmente elaborara un informe sobre sus actividades que presentará al Consejo Federal. Dicho balance e informes tendrán carácter público.

5. En el supuesto de fallecimiento, dimisión o incapacidad física de algún miembro titular de la Comisión de Garantías pasará automáticamente a ocupar la vacante temporal o definitiva un miembro suplente. Si la vacante fuera definitiva, el miembro pasará a ser titular. En el caso de que la Comisión de Garantías llegara a tener menos de tres miembros titulares, las vacantes que por cualquier circunstancia se puedan producir entre Congreso y Congreso, podrán ser cubiertas con carácter provisional hasta un nuevo Congreso, mediante elección por el Consejo Federal.

6. Las resoluciones de la Comisión de Garantías tienen carácter definitivo y ejecutivo y deberán dictarse en el plazo máximo de un mes. Sus resoluciones son recurribles por los órganos sindicales y afiliados o afiliadas ante la Comisión de Garantías de la C.S. de CCOO.

7.- La Comisión de Garantías Federal se dotará de un reglamento para su funcionamiento y relaciones con las otras Comisiones de Garantías constituidas que aprobará el Consejo Federal.

8. La Comisión de Garantías es un órgano sindical facultado para elaborar propuestas y sugerencias a los órganos de dirección federales, de carácter estatutario, funcional y teórico. No es un órgano sindical consultivo.

9. Se requerirá un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro de la Comisión de Garantías.

1 **VI.- ACCIÓN SINDICAL**

2 **Artículo 25.- Acción sindical de la federación**

3 1. La acción sindical de la Federación de Servicios de CCOO se acuerda por los órganos de
4 dirección federales.

5 2. La iniciativa de la acción sindical acordada a nivel federal corresponde a cada organización
6 en su ámbito, y la desarrolla de acuerdo con las orientaciones fijadas por la Federación de Servicios
7 de CCOO, y por la Confederación, en los términos previstos en los presentes Estatutos, para
8 vincular su acción sindical a la del conjunto de los trabajadores y trabajadoras de la rama y resto
9 de sectores.

10 3. Aquellas propuestas de acción sindical que por su trascendencia y repercusión puedan
11 afectar al desarrollo de la Federación de Servicios de CCOO, su implantación entre los trabajadores
12 y trabajadoras o puedan suponer una variación de la política sindical de la misma deberán ser
13 consultadas y debatidas previamente por el Consejo Federal y, en su defecto, por el Comité Federal
14 de la Federación de Servicios de CCOO.

1 **VII. MEDIOS DE EXPRESIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, PATRIMONIO DOCUMENTAL Y RECURSOS**
2 **HORARIOS Y TECNOLÓGICOS**

3 **Artículo 26.- Medios de expresión de la Federación de Servicios de CCOO**

4 De forma complementaria a los medios de expresión y difusión confederales, la Comisión
5 Ejecutiva Federal definirá los medios de expresión y difusión oficiales de la Federación de Servicios
6 de CCOO, que podrán incluir una publicación periódica, páginas web, portales de noticias, canales
7 audiovisuales, perfiles en redes sociales y otros canales que sean definidos como oficiales.

8 Todas las organizaciones integradas en la Federación de Servicios de CCOO recibirán y
9 estarán obligadas a promover la difusión de estos medios de expresión entre la afiliación y entre
10 los trabajadores y trabajadoras en general. Igualmente, habrán de observar en su actuación el
11 cumplimiento del “Protocolo federal de gestión de páginas webs” y otros procedimientos y normas
12 que pudieran articularse sobre la materia por los órganos de la Federación de Servicios.

13 **Artículo 27.- Servicios técnicos de asesoramiento, asistenciales y otros de**
14 **la Federación de Servicios de CCOO**

15 La Federación de Servicios de CCOO, en la forma que considere oportuna, podrá disponer,
16 de forma complementaria a los establecidos confederalmente, de los servicios técnicos de
17 asesoramiento y asistenciales, y de otros que considere necesarios de índole editorial, distribución
18 cultural, ocio, etcétera, tanto para los trabajadores y trabajadoras afiliados como para quienes no
19 lo sean, estableciéndose los criterios diferenciados que se consideren oportunos para un caso u
20 otro.

21 **Artículo 28.- Patrimonio documental de la Federación de Servicios de**
22 **CCOO**

23 El patrimonio documental de la Federación de Servicios de CCOO está compuesto por el
24 conjunto de documentos producidos, recibidos o reunidos por los distintos órganos de la Federación
25 de Servicios de CCOO, de las organizaciones que la integran, así como por las personas físicas a
26 su servicio en el ejercicio de sus responsabilidades.

27 Se entiende englobada dentro de esta definición la información de carácter interno y
28 confidencial, en los términos y con el tratamiento que a la misma se da en el “Protocolo federal
29 de tratamiento de la información confidencial y de los medios tecnológicos propiedad de la
30 organización”.

31 Igualmente, está compuesto por el patrimonio documental preexistente de las federaciones
32 que originaron la Federación de Servicios de CCOO por fusión.

33 La Federación es responsable del patrimonio documental y su gestión a través del Sistema

1 de Archivos de la C.S. de CCOO.

2 **Artículo 29- Recursos horarios y tecnológicos**

3 1. Conforme establecen los Códigos y Reglamentos confederales sobre la materia, el
4 crédito horario es patrimonio del sindicato, debiendo gestionarse en base a los criterios definidos
5 confederalmente, así como a aquellos que se establezcan en el ámbito de la Federación de
6 Servicios mediante desarrollo reglamentario o acuerdos de sus Órganos federales.

7 2. Igualmente, son propiedad de la Federación los medios tecnológicos que pueda poner
8 a disposición de sus organizaciones integradas o cuadros sindicales, habiendo de observarse lo
9 dispuesto en el “Protocolo federal de tratamiento de la información confidencial y de los medios
10 tecnológicos propiedad de la organización”.

VIII.- FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 30.- Principios generales de la actuación económica de la Federación

1. La Federación de Servicios de CCOO, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y desarrollos reglamentarios de la Confederación Sindical de CCOO, configura una única personalidad jurídica y utiliza un único CIF, en los que se encuadran todas las organizaciones que la componen.

2. La Comisión Ejecutiva Federal aprobará el Manual de Procedimientos Financieros de la Federación de Servicios de CCOO y, en su caso, Planes de Optimización económico-financieros en desarrollo de la misma.

3. Las organizaciones de ámbito federal que componen la Federación de Servicios de CCOO son destinatarias de la parte de la cuota que se establezca por el Consejo Confederal, concretada en los recursos federales que apruebe la Comisión de Gestión anualmente para sufragar sus gastos derivados de la actividad sindical, siempre que se ejerza dentro del marco federalmente establecido en los presentes Estatutos, el Manual de Procedimientos Financieros de la Federación, el modelo de gestión de tesorería centralizada y por los acuerdos que sobre administración y gestión económico-financiera determine el Consejo Federal.

4. La Federación de Servicios de CCOO pondrá en marcha las medidas sancionadoras que puedan corresponder ante actuaciones de sus diferentes organizaciones o estructuras que contravengan los principios indicados, según lo previsto en el Reglamento de Medidas Disciplinarias a los Órganos de las Organizaciones que integran CCOO, así como en su caso al desarrollo reglamentario que se produzca en el propio ámbito de la Federación.

Artículo 31.- Financiación y Patrimonio de la Federación

1. De conformidad con los principios de autonomía de gestión, gestión presupuestaria, gestión no lucrativa e información y transparencia previstos en el art. 41 de los Estatutos de la C.S. de CCOO, los recursos financieros de la Federación estarán integrados por:

a) La parte porcentual de la cuota de los afiliados y afiliadas que se acuerde en el Congreso Confederal.

b) Las donaciones y legados en favor de la misma.

c) Las subvenciones que puedan serle concedidas.

d) Los bienes y valores de que sean titulares, y sus rentas.

e) Los recursos financieros de las Secciones Sindicales.

f) Los ingresos procedentes de acuerdos con empresas u organismos públicos de carácter autónomo, estatal o transnacional, así como los derivados de participación o colaboración con

1 instituciones públicas o privadas.

2 g) Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones y prestaciones de servicios.

3 h) Cualesquiera otros recursos obtenidos, de conformidad con las disposiciones legales y
4 preceptos estatutarios.

5 h) Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos, donados o legados a todos los órganos
6 de la Federación.

7 2. El patrimonio de la Federación de Servicios de CCOO forma parte del patrimonio global
8 de la Confederación Sindical de CCOO.

9 3. Los recursos económicos deben figurar a nombre de la Federación de Servicios de CCOO,
10 con apoderamiento de la Secretaría General de la Federación de Servicios de CCOO, o de las
11 personas en las que delegue. No se podrán depositar esos recursos en una cuenta a título personal
12 o a nombre de la Federación de Servicios de CCOO, pero sin apoderamiento. No existirá nunca
13 un único apoderado con capacidad de gestión, se precisará siempre dos o tres apoderados para
14 autorizar las gestiones. La Secretaría de Finanzas de la Federación Estatal, o persona delegada
15 por ésta, figurará como persona autorizada para consulta en todos los productos financieros
16 contratados por la Federación de Servicios de CCOO.

17 4. El patrimonio de la federación estará formado por la diferencia entre el valor contable de
18 sus activos (bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la Federación de
19 Servicios de CCOO) y sus pasivos (obligaciones actuales frente a terceros).

20 **Artículo 32.- Los ingresos**

21 1. Los ingresos de la Federación de Servicios de CCOO estarán constituidos por:

22 a) La parte proporcional de la recaudación de cuotas de afiliación.

23 b) Fondos de Ayuda Institucional.

24 c) Recaudación de cuotas extraordinarias.

25 d) Ingresos devengados por estructuras y órganos de la Federación de Servicios de CCOO,
26 en concepto de ayuda o subvención de cualquier procedencia.

27 e) Ingresos devengados por afiliados en el ejercicio de cargos de representación en Consejos
28 de Administración, Empresas Públicas o cualquier institución, siempre que se les haya promovido
29 a los mismos por el Sindicato. En cualquier caso, la Federación de Servicios de CCOO garantizará
30 al interesado la neutralidad fiscal.

31 f) Cualquier otra cantidad recaudada por otro concepto.

1 2. Los documentos congresuales, el Manual de Procedimientos Financieros federal, los
2 Presupuestos anuales y, en su caso, los Planes de Optimización que pudieran aprobarse definirán
3 la estrategia sostenida y la política anual de ingresos de la Federación de Servicios de CCOO,
4 orientado especialmente al principio de sostenibilidad y autonomía financiera en torno a la parte
5 proporcional de las cuotas de afiliación.

6 **Artículo 33.- Los gastos**

7 1. Serán gastos autorizados por la Federación de Servicios de CCOO los definidos en el
8 Manual de Procedimientos Federal.

9 2. Los documentos congresuales, el Manual de Procedimientos Financieros federal, los
10 Presupuestos anuales y, en su caso, los Planes de Optimización que pudieran aprobarse, definirán
11 la estrategia sostenida y la política anual de gastos de la Federación de Servicios de CCOO,
12 orientado especialmente al principio de sostenibilidad en torno a la parte proporcional de los gastos
13 respecto de los ingresos por cuotas de afiliación, definiendo al efecto el límite máximo anual de
14 gasto federal y las medidas para su cumplimiento efectivo.

15 **Artículo 34.- La cuota sindical**

16 1. Sin menoscabo de lo establecido en los Estatutos de la C.S. de CCOO, la cuota sindical
17 es el elemento material que vincula a todo afiliado/a u organización a la Federación de Servicios de
18 CCOO El cobro de la cuota sindical y su posterior canalización, de acuerdo con los porcentajes y
19 mecanismos establecidos por los Congresos y los órganos competentes, es un deber inexcusable
20 de las organizaciones que integran la Federación de Servicios de CCOO, en todos los niveles.

21 2. La vulneración de este principio por parte de una organización, puede representar la
22 desvinculación de la misma de la Federación. En este caso, la Comisión Ejecutiva podrá establecer
23 vínculos orgánicos y financieros con organizaciones de ámbito inferior a la desvinculada. La
24 desvinculación, en su caso, deberá ser acordada por el Consejo Federal a propuesta de la Comisión
25 Ejecutiva.

26 3. Las cuotas de los afiliados y afiliadas de la Federación de Servicios de CCOO serán
27 cobradas y administradas por la Unidad Administrativa de Recaudación (UAR) o por sus
28 Delegaciones territoriales. En ningún caso, se retendrán recursos derivados de la cuota o se
29 recaudará de manera diferente a lo establecido por los órganos confederales.

30 4. En todo caso todas las organizaciones integradas en la Federación de Servicios de CCOO
31 estarán obligadas a realizar un seguimiento pormenorizado de la evolución afiliativa de su ámbito
32 respectivo.

1 **Artículo 35.- Cuentas anuales y presupuesto de la Federación**

2 1. Anualmente, la Ejecutiva Federal presentará ante el Consejo Federa un presupuesto de
3 gastos e ingresos y un presupuesto de Tesorería que integre las previsiones de ingresos y gastos
4 junto con sus correspondientes cobros y pagos para el desarrollo de su actividad, así como sus
5 cuentas anuales

6 2. La Federación de Servicios elaborará anualmente sus Cuentas Anuales, compuestas por
7 el Balance de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado de Cambios en el
8 Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo, y se someterán a una auditoría externa de cuentas
9 y posteriormente, a su aprobación en el Consejo Federal. Las Federaciones de Nacionalidad y
10 Territoriales y las Secciones Sindicales elaborarán una liquidación anual de sus gastos de actividad
11 sindical en formato normalizado por el Manual de Procedimientos Federal con el fin de conocer las
12 desviaciones sufridas anualmente en su propuesta de gastos de actividad anuales.

13 2. Todas las organizaciones federadas deberán analizar trimestralmente el cumplimiento
14 de sus propuestas de gastos de actividad. En caso de que aparezcan desviaciones de gasto
15 superiores a las previsiones autorizadas federalmente, deberán comunicarlo a la Federación Estatal
16 para abordar su corrección en los trimestres siguientes.

17 3. Publicación anual en nuestra página web de nuestras Cuentas Anuales auditadas en
18 todos los ámbitos organizativos para conocimiento de nuestra afiliación.

19 **Artículo 36.- Registro y Administración**

20 1. La Federación de Servicios de CCOO, y todas sus organizaciones federadas, dispondrán
21 de un registro donde figure todos los soportes documentales que forman parte de las Cuentas
22 Anuales de la Federación de Servicios.

23 a) Registro de la Contabilidad donde figuren todos los soportes documentales que forman
24 parte de las Cuentas Anuales de la Federación de Servicios. Dicho Registro estará a cargo de
25 la Secretaría de Organización Federal que lo tendrá a disposición de la Comisión de Control
26 Confederal y remitirá copia a la Secretaría de Finanzas confederal.

27 Los afiliados y afiliadas de la Federación podrán solicitar el acceso al referido registro de la
28 contabilidad en la forma que apruebe el Consejo Federal a propuesta de la Comisión Ejecutiva. La
29 Comisión Ejecutiva será informada periódicamente del estado de la documentación contable y su
30 adecuación a la normativa que le es de aplicación por la Secretaría de Finanzas.

31 b) Registro de afiliación.

32 c) Registro de personas que ostenten cargos de responsabilidad sindical.

33 d) Registro de apoderamientos.

1 e) Registro de los Secretarios Generales y Delegados Sindicales de las Secciones Sindicales.

2 f) Todos aquellos otros que decida el Consejo Federal.

3 2. El Consejo Federal aprobará el reglamento que regule el acceso de los afiliados y afiliadas
4 a los registros federales, todo ello dentro del marco legal establecido por la Ley Orgánica 15/1999,
5 de 13 de diciembre, de regulación de la protección de datos de carácter personal.

6 3. Los citados registros sólo podrán ser utilizados con fines internos propios del sindicato,
7 quedando prohibida la utilización de los datos existentes en los registros con fines externos,
8 siempre que no medie la decisión aprobatoria de los órganos de dirección de la Federación de
9 Servicios de CCOO dentro del cumplimiento de la citada ley.

10 4. Todos los registros de la Federación de Servicios de CCOO se articularán con aquellos
11 otros que pudiera establecer la C.S. de CCOO en los términos que mutuamente se acuerden.

12 **Artículo 37.- La actividad mercantil y fundacional**

13 1. La Federación de Servicios de CCOO podrá desarrollar iniciativas económicas de carácter
14 mercantil y fundacional, coherentes con el proyecto confederal de CCOO; para ello será necesaria
15 la aprobación del Consejo Federal y, si así lo establecen los Estatutos vigentes de la C.S. de
16 CCOO, de los órganos confederales correspondientes.

17 2. Su gestión contable deberá realizar las necesarias adaptaciones para asegurar la
18 integración y consolidación de sus cuentas anuales con las de la Federación de Servicios de
19 CCOO.

20 **Artículo 38.- Obligaciones de las organizaciones integradas en la Federación** 21 **de Servicios de CCOO y responsabilidad económica de la Federación**

22 1. Las organizaciones integradas en la Federación de Servicios de CCOO elaborarán también
23 anualmente una liquidación de su propuesta de gastos de actividad sindical.

24 2. Las organizaciones integradas en la Federación de Servicios de CCOO estarán obligadas
25 al cumplimiento de la política financiera definida en los documentos congresuales, el Manual de
26 Procedimientos financieros federal, el modelo de Gestión Financiera centralizada, los Presupuestos
27 anuales y, en su caso, los Planes de Optimización que pudieran aprobarse.

28 3. El incumplimiento injustificado de estas obligaciones dará lugar a la adopción de las
29 medidas disciplinarias referenciadas en los presentes Estatutos, en el Reglamento de Medidas
30 Disciplinarias a los Órganos de las Organizaciones que integran CCOO, así como en su caso en el
31 desarrollo reglamentario que se produzca en el propio ámbito de la Federación.

1 4. La Federación de Servicios de CCOO arbitrará las medidas necesarias para garantizar
2 la redistribución de recursos económicos entre las diversas organizaciones que la integran, con
3 criterios de solidaridad y de corrección de los desequilibrios financieros, que, derivados de las
4 condiciones objetivas, puedan poner en peligro la presencia en la Federación en territorios por no
5 tener capacidad económica suficiente.

6 5. La Federación de Servicios de CCOO sólo responderá de las acciones u obligaciones de
7 índole económica o patrimonial acordadas por los órganos de dirección de las organizaciones de
8 su estructura sindical cuando se hayan realizado de conformidad con lo previsto en los presentes
9 Estatutos y cuenten con autorización expresa de los órganos de dirección de la Federación de
10 Servicios de CCOO.

11 6. Las actuaciones económicas o patrimoniales que se realicen infringiendo los estatutos o
12 los acuerdos de los órganos de dirección de la Federación de Servicios de CCOO conllevarán la
13 responsabilidad legal de aquellas personas que hayan asumido las decisiones sin ser competentes
14 para ello o no haber sido previamente autorizadas o apoderadas para tal efecto.

15 **Artículo 39.- Personal al servicio de la Federación**

16 Aquellas personas que presten sus servicios a la Federación de Servicios de CCOO se
17 definirán y clasificarán con arreglo al tipo de relación que mantienen con el sindicato, de la siguiente
18 manera:

19 **a) Sindicalistas:**

20 1. Concepto de sindicalista: Son personas afiliadas cuya relación con el sindicato nace
21 del mandato sindical, y se limita a éste, es decir aquellas que son elegidas o designadas para
22 desempeñar funciones de representación sindical en los distintos órganos de dirección establecidos
23 en los Estatutos de la Federación de Servicios de CCOO, para cada uno de los organismos que
24 integran la estructura sindical, a través de los correspondientes congresos y consejos.

25 2. Asimilación al concepto de sindicalista: Se asimilarán a la condición de sindicalistas
26 aquellas personas que presten servicios en virtud de haber sido incorporadas o designadas
27 como responsables sindicales adjuntos a alguna secretaría o áreas por decisión de los órganos
28 competentes. Dada la especificidad de su función y relación con el Sindicato estarán sujetos a la
29 temporalidad y revocabilidad propia de los cargos electivos. La revocación originará el cese de sus
30 funciones. En su prestación de servicios tiene una relevancia constitutiva la recíproca confianza y
31 lealtad. La pérdida de éstas originará el cese de sus funciones.

32 3. Naturaleza de la relación sindical: La relación entre el sindicalista -cualquiera que sea su
33 dedicación o su situación profesional- y el sindicato es de naturaleza asociativa, voluntaria y/o de
34 nivel representativo, con exclusión de cualquier vínculo de naturaleza laboral por el desempeño de
35 funciones sindicales, aunque éstas se realicen con dedicación exclusiva.

36 4. Situaciones especiales: En los casos en que el mandato sindical, por elección o
37 designación recaiga sobre personas asalariadas del sindicato provenientes de cualquiera de los

1 grupos laborales de técnicos, administrativos, profesionales de oficio, servicios auxiliares, etc., una
2 vez finalizado dicho mandato sindical, volverían a la situación laboral anterior a su nombramiento
3 como sindicalista.

4 5. Condiciones de las prestaciones y contraprestaciones económicas, en caso de que
5 existan: Las condiciones que regulan las prestaciones y en su caso las contraprestaciones
6 económicas del personal sindicalista, serán definidas por los órganos sindicales competentes,
7 dentro de los límites de Gasto de Personal de la organización correspondiente definidos por los
8 documentos congresuales, la Carta financiera, los Presupuestos anuales y, en su caso, los Planes
9 de Optimización que pudieran aprobarse.

10 6. Clasificación de los y las sindicalistas:

11 6.1. Sindicalistas con dedicación exclusiva o parcial, que conlleve contraprestación
12 económica.- Personal con vínculo asociativo sindical de carácter no laboral:

13 Los órganos de dirección del sindicato podrán, en los supuestos que las tareas sindicales
14 lo requieran, decidir la dedicación exclusiva o parcial en el sindicato de cualquier sindicalista. Con
15 independencia de la existencia o no de crédito horario, en el caso de que dicha decisión conlleve
16 compensación o contraprestación económica, dentro de los límites establecidos en el punto 5
17 anterior, se le formalizará un contrato por mandato sindical, si bien en dicho caso la relación del o
18 la sindicalista con dedicación exclusiva al sindicato continuará siendo de naturaleza asociativa y
19 representativa, con exclusión del vínculo laboral. Asimismo, se procederá a su alta en los Códigos
20 de Cuenta de Cotización abiertos para los/as sindicalistas en el Régimen General de la Seguridad
21 Social, de conformidad a lo establecido en la Ley 37/2006, procediéndose a un nombramiento
22 sindical para el periodo que se determine en los Estatutos Confederales. Cuando se produzca el
23 cese en sus cargos o puestos de responsabilidad no tendrán derecho a indemnización.

24 En cualquier caso, la elección o designación como miembro de un órgano de dirección de la
25 Federación de Servicios de CCOO, o de cualquiera de sus organizaciones integradas, no generará
26 para la Federación de Servicios de CCOO, ni para la organización correspondiente, la obligación
27 de articulación de contrato de mandato o prestaciones económicas, requiriéndose para ello, en su
28 caso, acuerdo expreso del órgano sindical competente siempre que resulte posible en los términos
29 y dentro de los límites indicados en el punto 5 anterior.

30 6.2. Sindicalistas con dedicación exclusiva o parcial, que no conlleve contraprestación
31 económica:

32 - Delegados o delegadas sindicales previstos en la LOLS y sindicalistas con plena dedicación
33 horaria mediante acuerdo o convenio con la empresa:

34 Los órganos de dirección del sindicato podrán, en base a lo establecido a nivel estatutario y
35 reglamentario, en los supuestos en que las tareas sindicales lo requieran, decidir la dedicación al
36 sindicato en todo el ámbito de su estructura y por el tiempo correspondiente al crédito horario, a todas
37 o todos aquellos compañeros o compañeras que ostenten la cualidad de delegados o delegadas
38 sindicales en representación de nuestro sindicato y según lo previsto en la LOLS, manteniéndose
39 dicha relación en su naturaleza asociativa, voluntaria en virtud del vínculo representativo legal con
40 exclusión de cualquier relación de naturaleza laboral. En el supuesto de que la citada dedicación

1 generase gastos, éstos serán sufragados por el sindicato.

2 Así mismo, los órganos de dirección del sindicato podrán decidir la dedicación al sindicato
3 de sindicalistas con plena dedicación horaria mediante acuerdo o convenio con la empresa con
4 idéntica relación de naturaleza asociativa y voluntaria.

5 - Delegados o delegadas de personal y miembros de comités de empresa:

6 En los supuestos de crédito horario o de acumulación del mismo por parte de delegados
7 o delegadas miembros de comités de empresa pertenecientes a nuestro sindicato que se decida
8 la dedicación a tareas propias de la estructura sindical, se tomarán las medidas tendentes al
9 mantenimiento de una dedicación estable, contraprestación de los gastos que garanticen la
10 normalidad de la relación laboral con la empresa en la que prestan sus servicios, y en consecuencia,
11 el vínculo con el sindicato tendrá carácter asociativo y voluntario.

12 6.3. Colaboradores o colaboradoras sindicales:

13 Se trata de aquellas personas afiliadas al sindicato que realizan colaboraciones ocasionales
14 y de ayuda, sea cual fuera la actividad prestada. Están comprendidos en lo prescrito en el artículo
15 1.3.d. del Estatuto de los Trabajadores.

16 **b) Asalariados o asalariadas del sindicato:**

17 Son aquellas personas que prestan en el sindicato un trabajo técnico o administrativo, que
18 no supone existencia de responsabilidad sindical. Su relación con el sindicato es laboral a todos
19 los efectos, y su contratación la realizará el órgano correspondiente previa definición del perfil del
20 puesto de trabajo a cubrir garantizando la publicidad de la convocatoria dentro de la estructura del
21 sindicato, así como el principio de igualdad de oportunidades.

22 El presente artículo deberá adaptarse en todo momento a modificaciones que dimanen de
23 las leyes y de resolución judicial o administrativa firme, así como proceder a las adaptaciones o
24 desarrollos que pudieran ser preceptivos por mandato de los Estatutos confederales.

1 **IX. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN**

2 **Artículo 40.- Disolución de la Federación**

3 1. Por acuerdo de las cuatro quintas partes de los votos de los delegados y delegadas de
4 un Congreso Federal extraordinario convocado al efecto podrá procederse a la disolución de la
5 Federación de Servicios de CCOO, estableciéndose la forma de disolución del patrimonio de la
6 misma en el acuerdo que motive la disolución. En los supuestos de disolución de una organización
7 federada, su patrimonio, bienes muebles o inmuebles y recursos en general quedarán integrados
8 en el patrimonio de la Federación de Servicios de CCOO.

9 2. En los términos y supuestos definidos en los Estatutos confederales, por acuerdo
10 mayoritario de los delegados y delegadas de un Congreso convocado al efecto podrá disolverse
11 igualmente la Federación de Servicios de CCOO, siempre que esta decisión implique sin solución
12 de continuidad la fusión con otra u otras estructuras federales de la Confederación Sindical de
13 CCOO.

1 **DISPOSICIONES ADICIONALES**

2 **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

3 En todas aquellas materias no previstas en estos Estatutos, se estará a lo regulado en los
4 Estatutos de la Confederación Sindical de CCOO.

5 **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

6 En el supuesto de que se produjera contradicción entre lo regulado en estos Estatutos y
7 lo regulado por los Estatutos de la Confederación Sindical de CCOO, se estará a lo dispuesto en
8 estos últimos.

9 **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.**

10 En relación a las facultades previstas en estos Estatutos para la Secretaría General, tendrá
11 adaptadas, en el ámbito de la Federación de Servicios de CCOO, las mismas facultades legales
12 que las contenidas en el anexo de los Estatutos de la Confederación Sindical de CCOO.

13 **DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.**

14 Las normas organizativas de las que puedan dotarse las Federaciones de Nacionalidad o
15 Territoriales por acuerdo de sus respectivos Congresos o en la primera sesión de su Comisión
16 Ejecutiva serán en todo caso complementarias y/o de desarrollo de los presentes Estatutos, sin
17 que puedan resultar contradictorias o divergentes de los mismos o de los acuerdos congresuales
18 y de órganos federales.

19 Dichas normas organizativas se ceñirán principalmente a la definición de la propia
20 configuración organizativa en el conjunto del ámbito territorial correspondiente –incluyendo el
21 funcionamiento de sus órganos de dirección y la existencia o no de órganos de coordinación–,
22 el nivel de estructuración y competencias de sus Sindicatos Provinciales, Intercomarcales o
23 Insulares, así como en su caso de los responsables o coordinadores provinciales, intercomarcales,
24 comarcales o insulares dentro del marco consensuado con la Comisión Ejecutiva Federal.

1 **ANEXOS**

2 I. Facultades de la Secretaría General de la Federación de Servicios de CCOO.

3 II. Federaciones de Nacionalidad o Territoriales.

4 III. Secciones Sindicales de Empresa.

5 IV. Clasificación nacional de actividades económicas (CNAE-2009) de los sectores de
6 actividades incluidos en el ámbito de la Federación de Servicios de CCOO

1 ANEXO I.- FACULTADES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN 2 DE SERVICIOS DE CCOO

3 En relación con el artículo 22, apartado 2, de los presentes Estatutos, el Secretario General
4 o Secretaria General tendrá las siguientes facultades:

5 Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones; aceptar,
6 con o sin beneficio de inventario; repudiar y manifestar herencias y liquidaciones de sociedades;
7 entregar y recibir legados; aceptar, liquidar y extinguir fideicomisos; pagar, cobrar, fijar, garantizar
8 y depositar legítimas y cancelar o renunciar a sus garantías legales; hacer o aceptar donaciones.

9 Dividir bienes comunes; ejercer el comercio; otorgar contratos de todo tipo, incluidos de
10 trabajo, de transporte y de arrendamientos; retirar y remitir géneros, envíos y giros; retirar y llevar
11 correspondencia de cualquier clase.

12 Constituir, disolver, extinguir, modificar y gestionar fundaciones y sociedades de todo tipo,
13 incluidas laborales, civiles y mercantiles y cuenten o no con participación pública; nombrar, aceptar
14 y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus consejos de administración y juntas generales.

15 Operar con bancos, cajas de ahorro y demás organismos y entidades bancarias de todo
16 tipo, sean públicas o privadas, nacionales, europeas o internacionales, incluso con el Banco de
17 España, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional, y sus sucursales, haciendo
18 todo cuanto la legislación y prácticas bancarias le permitan. Abrir, seguir y cancelar cuentas y
19 libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, fondos de inversión y de cajas de seguridad.
20 Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambio y otros efectos.

21 Comprar, vender, canjear o pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y
22 amortizaciones; concretar pólizas de crédito, ya sean personales o con pignoración de valores,
23 con entidades bancarias y sucursales, firmando los oportunos documentos, incluyendo la firma
24 electrónica. Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivos o valores,
25 provisionales o definitivos.

26 Afianzar operaciones mercantiles, singularmente los créditos que cualquier entidad financiera,
27 bancos o cajas de ahorros concedan a la Federación de Servicios de CCOO, o a las sociedades,
28 empresas y fundaciones en cuyo capital participe la Federación de Servicios de CCOO, y las
29 organizaciones relacionadas en estos Estatutos, así como solicitar y obtener cualquier información
30 relacionada con las cuentas, movimientos bancarios y relaciones con las entidades financieras, de
31 las sociedades, empresas, fundaciones con participación de la Federación de Servicios de CCOO,
32 así como de la propia Federación de Servicios de CCOO, y de sus organizaciones.

33 Crear, gestionar, extinguir, liquidar y efectuar todo tipo de operaciones que permita la
34 legislación en relación con Planes y Fondos de Pensiones, estén o no constituidos con participación
35 de la Federación de Servicios de CCOO, o sus organizaciones, empresas y fundaciones.

36 Instar y otorgar actas notariales de todas clases, promover y seguir expediente de dominio
37 y liberación de cargas; solicitar asientos en registros públicos incluidos mercantiles, de publicidad
38 y de la propiedad; hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales y otorgar
39 poderes.

1 Comparecer ante el Consejo Económico y Social, Defensor del Pueblo, Defensor del
2 Menor y centros y organismos del Estado, comunidades autónomas, provinciales, municipales o
3 locales, supranacionales e internacionales, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, organizaciones
4 empresariales, delegaciones, comités, juntas, jurados y comisiones, y en ellos instar, seguir y
5 terminar como actor, demandado, ejecutante, tercerista, ejecutado o cualquier otro concepto, toda
6 clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contenciosos-
7 administrativos, laborales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando
8 peticiones y ejerciendo acciones legales y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y
9 recursos, prestar cuanto se requiera para la ratificación y absolver posiciones.

10 Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles, hacer declaraciones
11 de edificación y planificación/deslindes, amojonamientos, agrupaciones y segregaciones.

12 Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos, pagar y cobrar
13 cantidades, hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes, en o para pago; otorgar
14 transacciones, compromisos, renunciaciones; avalar y afianzar. Comprar, vender, retraer, permutar pura
15 o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de bienes
16 inmuebles o muebles, derechos reales y personales.

17 Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres,
18 censos, arrendamientos inscribibles y demás derechos reales, ejercitando todas las facultades
19 derivadas de los mismos, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar
20 traspasos y cobrar la participación legal de los mismos.

21 Constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente,
22 antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas,
23 prendas, anticresis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. Contratar
24 activa o pasivamente rentas, pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias y su
25 aseguramiento real.

26 Comparecer ante los organismos de la Administración de Trabajo, de cualquier ámbito
27 territorial que fuere, servicios de mediación, arbitraje y conciliación y de solución de conflictos,
28 Dirección General de Trabajo, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, Juzgados, Tribunales
29 Superiores de Justicia, Audiencia Nacional, Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional, Tribunal
30 de Justicia de las Comunidades Europeas, Tribunal Europeo de Derechos Humanos y en ellos
31 instar, seguir y terminar como actor, como demandado, ejecutante, tercerista, ejecutado o en
32 cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios, trámites y procedimientos, recursos y
33 ejecuciones, hacer cuanto fuere menester para ratificarse y absolver posiciones.

34 Instar, seguir, tramitar y terminar, en cualquier ámbito que fuere, Convenios Colectivos,
35 conflictos colectivos, huelgas y cualquier otra medida de conflicto colectivo, denuncias, elevar
36 peticiones, ejercer acciones y excepciones y recursos.

37 Comparecer, participar y efectuar cualquier trámite pertinente en cualquier procedimiento
38 o expediente relacionado con la materia social, económica o sociopolítica, con el ejercicio de
39 los derechos de manifestación y reunión, huelga y conflicto colectivo, regulaciones de empleo,
40 despidos y extinciones individuales, plurales y colectivas, reconversiones sectoriales o territoriales,

1 elecciones sindicales, incluidas de delegados de personal, comités de empresa y juntas de
2 personal, ante las empresas, sus organizaciones, la Administración Pública y los Institutos u
3 organismos dependientes de los Ministerios, incluidos Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales,
4 Ministerio de Economía y Hacienda, Ministerio para las Administraciones Públicas y Ministerio de
5 Cultura así como en los de la Unión Europea, Organización Internacional del Trabajo, Comunidades
6 Autónomas o de cualquier otro ámbito territorial inferior.

7 Corresponderá al Secretario General o indistintamente a la Comisión Ejecutiva, la facultad
8 de adoptar las decisiones consistentes en el ejercicio de acciones judiciales o administrativas de
9 todo tipo para la impugnación de disposiciones legales y actos, de modo que adoptada la decisión
10 se dará traslado de la misma a los representantes procesales, procuradores y abogados, para que
11 ejerciten esta acción de impugnación.

12 Asimismo, está expresamente facultado para, sea en favor de terceras personas, o sea, en
13 favor de organizaciones de la Federación de Servicios de CCOO, instar y hacer apoderamientos,
14 y efectuar sustituciones y delegaciones, totales o parciales, de las facultades anteriores y de
15 cualesquiera otra que esté atribuida al Secretario o Secretaria General en estos Estatutos.

1 **ANEXO II.- FEDERACIONES DE NACIONALIDAD O TERRITORIALES**
2 **CONSTITUÍDAS EN LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE CCOO**

3 1. La Federación de Servicios de CCOO federa a las siguientes organizaciones:

- 4 Federación de Servicios de CCOO de Andalucía (CCOO Servicios ANDALUCÍA).
- 5 Federación de Servicios de CCOO de Aragón (CCOO Servicios ARAGÓN).
- 6 Federación de Servicios de CCOO de Asturias (CCOO Servicios ASTURIAS).
- 7 Federación de Servicios de CCOO de Canarias (CCOO Servicios CANARIAS).
- 8 Federación de Servicios de CCOO de Cantabria (CCOO Servicios CANTABRIA).
- 9 Federación de Servicios de CCOO de Castilla la Mancha (CCOO Servicios CASTILLA LA MANCHA).
- 10 Federación de Servicios de CCOO de Castilla y León (CCOO Servicios CASTILLA Y LEON).
- 11 Federación de Servicios de CCOO de Catalunya (CCOO Servicios CATALUNYA).
- 12 Federación de Servicios de CCOO de Euskadi (CCOO Servicios EUSKADI).
- 13 Federación de Servicios de CCOO de Extremadura (CCOO Servicios EXTREMADURA)
- 14 Federación de Servicios de CCOO de Galicia (CCOO Servicios GALICIA)
- 15 Federación de Servicios de CCOO de Les Illes (CCOO Servicios ILLES).
- 16 Federación de Servicios de CCOO de La Rioja (CCOO Servicios LA RIOJA).
- 17 Federación de Servicios de CCOO de Madrid (CCOO Servicios MADRID).
- 18 Federación de Servicios de CCOO de Murcia (CCOO Servicios MURCIA).
- 19 Federación de Servicios de CCOO de Navarra (CCOO Servicios NAVARRA)
- 20 Federación de Servicios de CCOO del País Valencià (CCOO Servicios PAÍS VALENCIÀ).
- 21 Sindicato de Servicios de CCOO de Ceuta.
- 22 Sindicato de Servicios de CCOO de Melilla.

ANEXO III.- SECCIONES SINDICALES DE EMPRESA

a) Definición de las Secciones Sindicales de Empresa:

1. En base al artículo 17.6 de los Estatutos de la C.S. de CCOO y al apartado 1.a del artículo 13 (Organización en el ámbito de la empresa) de los presentes Estatutos, la Sección Sindical de Empresa está formada por el conjunto de afiliadas y afiliados en todo el ámbito de la empresa y constituye la representación del sindicato en dicho ámbito.

2. Tipos de Empresa:

- Empresas Estatales: Empresas con distribución de plantillas en más de una comunidad autónoma.

- Empresas No Estatales: Empresas que operan en una zona geográfica que como máximo coincide con el ámbito de una comunidad autónoma.

b) Constitución de las Secciones Sindicales de Empresa:

1. Las competencias para la constitución de secciones sindicales residen en el Comité Federal. Con el objetivo de constituir el mayor número de secciones sindicales de empresa, se delegarán estas facultades, siempre y cuando el procedimiento de constitución y el encuadramiento de las secciones sindicales se lleven a cabo en aplicación de los presentes Estatutos, conforme a continuación se indica:

1.1. Empresas estatales: La competencia para la constitución de secciones sindicales la ostenta el Comité Federal. En el supuesto de que la empresa concentre al menos el 80% de la plantilla en una comunidad autónoma, podrá delegarse en la Ejecutiva de la Federación de dicha comunidad autónoma que así lo requiera.

1.2. Empresas no Estatales: La delegación se efectuará en la Ejecutiva de la Federación de Comunidad Autónoma de la comunidad en la que estén situados los centros de trabajo de la empresa.

2. En cualquiera de los supuestos anteriores, habrá de comunicarse a la Comisión Ejecutiva Federal la decisión de constitución de la sección sindical de empresa.

3. El Consejo Federal aprobará un Reglamento sobre normas para los plenarios de las Secciones Sindicales, registro de las secciones constituidas y todo lo que garantice el mejor desarrollo de lo regulado en estos Estatutos sobre Secciones Sindicales.

c) Vertebración territorial de las Secciones Sindicales de Empresa:

1. En el caso de las Empresas estatales, de común acuerdo entre la correspondiente Sección Sindical de Empresa y la Federación de Nacionalidad o Territorial se impulsará la vertebración territorial de la Sección Sindical de Empresa a través de Secciones sindicales, Coordinadoras o Responsables del ámbito de dicha Comunidad o provinciales, con el nivel de estructuración, competencias y normas que ambas decidan, estableciendo en cualquier caso su elección por los afiliados y afiliadas. En caso de cualquier discrepancia sobre esta cuestión, la decisión será tomada

1 por la Comisión Ejecutiva de la Federación de Servicios de CCOO oídas ambas organizaciones y
2 atendiendo a la realidad organizativa y a los recursos existentes.

3 2. En el caso de Empresas estatales que concentran al menos el 80% de la plantilla en
4 una comunidad autónoma y en las Empresas no estatales, los mecanismos de vertebración de la
5 Sección Sindical de Empresa serán decididos por la Ejecutiva de la Federación de Nacionalidad
6 o Territorial correspondiente, buscando el consenso entre la Sección Sindical de Empresa y los
7 Sindicatos provinciales.

8 **d) Funciones de las Secciones Sindicales de Empresa**

9 1. Representar al sindicato en la empresa, en aplicación del Art. 87.1 del Estatuto de los
10 Trabajadores y de lo dispuesto en la Ley orgánica de libertad Sindical.

11 2. Definir y concretar la acción a desarrollar en su marco de actuación, en coherencia con la
12 política global aprobada por la Federación de Servicios de CCOO.

13 3. Participar directamente en las negociaciones con la empresa en los términos legal o
14 convencionalmente establecidos. En aquellas negociaciones en que concurren elementos
15 relacionados con los ejes estratégicos definidos por la Federación de Servicios de CCOO habrá de
16 contar con la participación de la Comisión Ejecutiva de la Federación a través de quien o quienes
17 ésta delegue.

18 4. Acordar en su Ejecutiva la firma de convenios, pactos o acuerdos laborales de empresa
19 de su ámbito, proponiendo su aprobación al órgano federal o sectorial con competencias para la
20 misma.

21 5. Dirigir la acción sindical en su ámbito de actuación, en estrecha colaboración e implicando
22 al conjunto de la estructura en las acciones y negociaciones que se lleven a cabo sobre la
23 problemática laboral que afecte a las personas trabajadoras de su empresa.

24 6. La Comisión Ejecutiva de la sección sindical, junto con los Órganos de Dirección de la
25 Federación de Servicios de CCOO, garantizará la adecuada utilización de los derechos sindicales en
26 la empresa y especialmente velará por la adecuada utilización de las horas sindicales. Los miembros
27 de la sección sindical elegidos bajo las siglas de CCOO a cualquier órgano de representación
28 atenderán tanto las tareas sindicales de su empresa como aquellas otras relacionadas con
29 el funcionamiento del sindicato; con este fin y para lograr una mejor defensa de los intereses
30 colectivos pondrán a disposición del sindicato los recursos materiales, humanos y horas sindicales
31 disponibles, en base a los criterios que se aprueben por la Comisión Ejecutiva de la Federación
32 de Servicios de CCOO, buscando el necesario consenso para atender todas las necesidades
33 organizativas y afiliativas.

34 7. Elaborar las directrices que llevarán los miembros de la Federación de Servicios de
35 CCOO a los distintos órganos de representación de la empresa, participando en los mismos en los
36 términos legalmente establecidos.

37 8. Extender la afiliación, trabajar constantemente en su estabilización, elaborar objetivos de
38 crecimiento y estabilización también en la afiliación de los delegados y delegadas sindicales de
39 CCOO, participación y organización en todo el marco geográfico y empresarial de la empresa.

1 9. Defender en la medida de lo posible la homogeneización de las condiciones de trabajo
2 en todos los centros de trabajo y territorios, a través de la negociación colectiva, impulsando
3 activamente una política organizativa, sindical y electoral que nos permita llegar a aquellos sectores
4 emergentes con alta precariedad laboral y sin regulación sectorial.

5 10. Dirigir los procesos electorales que afecten a todo el ámbito de la empresa, de acuerdo
6 con el conjunto de la Federación, con el máximo nivel de coordinación y seguridad jurídica de los
7 procesos electorales.

8 11. Garantizar la relación permanente y fluida con la Federación Estatal, las Federaciones
9 de Nacionalidad o Territoriales, auxiliándolas, en cuantas tareas le sean posible, para conseguir
10 su mejor implantación y desarrollo. Dentro de este apoyo mutuo entre Federaciones y Secciones
11 Sindicales de Empresa, es un capítulo esencial la asignación consensuada de recursos humanos
12 y económicos bajo los parámetros fijados en los Reglamentos y Códigos confederales y federales.
13 En caso de discrepancia, resolverá la Comisión Ejecutiva de la Federación de Servicios de CCOO.

14 12. Asegurar los medios y la distribución de materiales escritos, plazos de convocatoria de
15 asambleas, etc., para que la sección sindical pueda participar de forma efectiva en la construcción
16 de decisiones de CCOO a todos los niveles, participando en la adopción de decisiones de los
17 órganos correspondientes.

18 13. Proceder a la elección, de la manera que reglamentariamente se establezca por el
19 Consejo Federal, de las y los delegados y delegadas sindicales reguladas en el artículo 10 de la
20 Ley Orgánica de Libertad Sindical.

21 14. Todas aquellas que legal o convencionalmente le estén atribuidas y cuantas le sean
22 delegadas por los órganos competentes de la Federación.

23 **e) Funcionamiento de las Secciones Sindicales de Empresa:**

24 1. Las Secciones Sindicales de Empresa podrán estar dotadas de los siguientes órganos de:

25 Dirección:

- 26 • Plenario
- 27 • Consejo (exclusivamente en los casos previstos).
- 28 • Comisión Ejecutiva

29 Representación:

- 30 • Secretaría General

31 2. El funcionamiento y elección de la Ejecutiva, la Secretaría General y, en su caso, el Consejo,
32 será similar a lo definido en estos Estatutos para los órganos homónimos de las organizaciones
33 de ámbito federal, si bien referido a su ámbito de empresa y para el cumplimiento de las funciones
34 descritas en el apartado anterior del presente Anexo, en lo que no sean competencias de los órganos
35 de la Federación Estatal, las Federaciones territoriales y Sindicatos provinciales, intercomarcales,

1 comarcales e insulares, en su caso.

2 3. Plenario:

3 Es el órgano máximo de dirección, deliberación y decisión de la Sección Sindical de Empresa
4 y será en este marco donde se definan y concreten las políticas a desarrollar en materia de acción
5 sindical, organización e implantación de CCOO en el ámbito de la empresa, así como la elección
6 del/la Secretario/a General y de la Comisión Ejecutiva.

7 Se constituirá con los delegados/as elegidos por la afiliación desde los diferentes ámbitos,
8 celebrándose con carácter ordinario una vez cada 4 años y con carácter extraordinario a instancias
9 de su Ejecutiva, de 1/3 de la afiliación o de la Ejecutiva Federal.

10 La convocatoria será efectuada por la Ejecutiva de la Sección Sindical de Empresa, de
11 conformidad con la Ejecutiva Federal o, en su caso, de la Federación territorial correspondiente.
12 Sus normas y reglamentos se habrán de ajustar los datos de afiliación que certifique la Secretaría de
13 Organización de la Federación de Servicios de CCOO a la fecha que se solicite, que son obtenidos
14 directamente de la UAR y contrastados con las Federaciones de Nacionalidad o Territorial.

15 4. Consejo:

16 La existencia de Consejo de la Sección Sindical habrá de ser expresamente recogida en las
17 normas del Plenario aprobadas por la Ejecutiva Federal y se limitará a empresas de ámbito estatal
18 y con significado número de afiliados y afiliadas.

19 Tendrá entre otras funciones acordar las sustituciones en caso de vacantes en la Ejecutiva
20 o la Secretaría General de la Sección Sindical de Empresa. Su composición se determinará en el
21 Plenario, atendiendo a la proporcionalidad afiliativa de los diferentes ámbitos territoriales.

22 Se reunirá de forma ordinaria una vez al año, y de forma extraordinaria cuando lo decida la
23 propia Ejecutiva o lo solicite 1/3 de los miembros del Consejo o de la afiliación en la empresa.

24 5. Comisión Ejecutiva:

25 Estará formada por los miembros que elija el Plenario de la Sección Sindical. Sus funciones
26 serán, entre otras:

27 - Dirigir la política sindical aprobada por el Plenario y el Consejo si lo hubiera, dotándose de
28 responsables y de presupuesto anual, e impulsando y llevando a cabo las funciones de la Sección
29 Sindical de Empresa definidas en el apartado 4 del presente Anexo, así como aquellas otras que se
30 prevean en los presentes Estatutos o se deleguen por los Órganos de Dirección de la Federación
31 de Servicios de CCOO.

32 - Definir de común acuerdo con las Federaciones de Nacionalidad o Territoriales los
33 mecanismos de vertebración territorial de la Sección Sindical de Empresa en los diferentes ámbitos
34 territoriales, determinando su nivel de estructuración y competencias.

35 - Impulsar y elegir, a propuesta de las secciones sindicales de ámbito inferior al de la empresa,

1 y consensuadamente con ellas, a los Delegados/das de estas que legal o convencionalmente
2 estén establecidos.

3 - Garantizar, junto con al conjunto de la Federación, la adecuada utilización de los derechos
4 sindicales en la empresa y, muy particularmente, velar por la adecuada utilización de las horas
5 sindicales bajo los parámetros fijados en los Reglamentos y Códigos confederales y federales.

6 Se reunirá ordinariamente conforme estime necesario, tendiendo a una periodicidad
7 trimestral. En caso de dimisión del Secretario/a General, la Ejecutiva gozará de facultades, de
8 manera provisional, para elegir de entre sus miembros una persona sustituta, hasta que se produzca
9 la elección definitiva por parte del Plenario o, en su caso, el Consejo Federal. De la convocatoria
10 de sus reuniones se informará previamente a la Secretaria de Organización del ámbito territorial de
11 la misma.

12 6. Secretaría General:

13 Se elegirá por el Plenario de la Sección Sindical. Actúa bajo acuerdo colegiado de la Ejecutiva
14 y, en su caso, del Consejo, asumiendo las siguientes competencias:

15 - Representar al conjunto de afiliados/as ante la Federación Estatal y ante la empresa a
16 todos los efectos, incluyendo las funciones de representación que le sean encomendadas por la
17 Ejecutiva de la Sección Sindical o de ámbitos superiores.

18 - Garantizar que la Sección Sindical desarrolle adecuadamente las funciones que le competen
19 y, muy especialmente, los aspectos referidos a la relación permanente y fluida con las distintas
20 estructuras de la Organización.

21 - Garantizar el efectivo cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptadas por la
22 Sección Sindical.

23 - Coordinar el trabajo de los delegados y delegadas de la Sección Sindical.

24 Si, entre plenario y plenario, la Secretaría General quedara vacante por cualquier causa,
25 podrá elegirse un nuevo secretario o secretaria general por mayoría absoluta en el consejo de
26 la sección sindical correspondiente hasta el plenario ordinario, o extraordinario convocado a tal
27 efecto, si así lo decidiera el órgano de dirección mencionado.

28 En el supuesto de que la sección sindical afectada no tuviera constituido su consejo, la
29 elección se llevará a cabo en los mismos términos por su comisión ejecutiva.

30 7. El nivel de estructuración de las Secciones Sindicales de Empresa a nivel de Comunidad
31 Autónoma y provincial se definirá de común acuerdo entre la Federación territorial correspondiente
32 y la Sección Sindical de Empresa, según lo indicado en el apartado 3 del presente Anexo, pudiendo
33 estar dotadas de órganos análogos (Ejecutiva y Secretaría General), o bien Coordinadora o
34 Responsable, elegidos en todo caso por la afiliación en Plenario de Comunidad o Pleno provincial,
35 preferiblemente en el marco del proceso del Plenario de la Sección Sindical de Empresa. Las
36 funciones y el funcionamiento de las Secciones Sindicales de ámbito inferior al de la Empresa
37 serán análogos para su ámbito de actuación a lo establecido para la Sección Sindical de Empresa
38 en lo que no sean competencias exclusivas de ésta y en la medida que se defina.

1 8. Las reuniones de todos los órganos de dirección de las secciones sindicales, con el
2 orden del día, deberán ser comunicadas a la Secretaría General del Sindicato o Federación de
3 su mismo ámbito territorial, a efectos de posibilitar su asistencia en persona o por delegación.
4 En el caso de las Secciones Sindicales de ámbito inferior al de la empresa, la comunicación de
5 las reuniones de los órganos deberá trasladarse igualmente a la Secretaría General de la Sección
6 Sindical de Empresa. A dichas reuniones podrán asistir los miembros de la Comisión Ejecutiva
7 Federal, territorial o provincial, así como los de la Ejecutiva de la Agrupación sectorial en su caso.
8 Se levantará acta de todas las reuniones, remitiéndose copia de la misma a los ámbitos superiores
9 citados.

10 9. En los casos de Secciones Sindicales de empresas no estatales, los requisitos de
11 coordinación y comunicación con otros órganos que se indican en el presente apartado se
12 entenderán referidos a la Federación de Nacionalidad o Territorial correspondiente.

ANEXO IV. CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CNAE-2009) DE LOS SECTORES DE ACTIVIDADES INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE CCOO

CNAES Actuales a la fecha de aprobación de los presentes Estatutos.

45: Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas

451: Venta de vehículos de motor

4511: Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros

4519: Venta de otros vehículos de motor

452: Mantenimiento y reparación de vehículos de motor

4520: Mantenimiento y reparación de vehículos de motor

453: Comercio de repuestos y accesorios de vehículos de motor

4531: Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos de motor

4532: Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor

454: Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios

4540: Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios

46: Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas

461: Intermediarios del comercio

4611: Intermediarios del comercio de materias primas agrarias, animales vivos, materias

primas textiles y productos semielaborados

4612: Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos

industriales

4613 : Intermediarios del comercio de la madera y materiales de construcción

4614 : Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y

aeronaves

4615: Intermediarios del comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería

4616: Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos

de cuero

4617: Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco

4618: Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos

4619: Intermediarios del comercio de productos diversos

462: Comercio al por mayor de materias primas agrarias y de animales vivos

4621: Comercio al por mayor de cereales, tabaco en rama, simientes y alimentos para animales

4622: Comercio al por mayor de flores y plantas

4623 : Comercio al por mayor de animales vivos

4624: Comercio al por mayor de cueros y pieles

463: Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco

4631: Comercio al por mayor de frutas y hortalizas

4632: Comercio al por mayor de carne y productos cárnicos

4633: Comercio al por mayor de productos lácteos, huevos, aceites y grasas comestibles

4634: Comercio al por mayor de bebidas

4635: Comercio al por mayor de productos del tabaco

4636: Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería

4637: Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias

4638: Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios

- 1 4639: Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco
- 2 464: Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico
- 3 4641: Comercio al por mayor de textiles
- 4 4642: Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado
- 5 4643: Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos
- 6 4644: Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza
- 7 4645: Comercio al por mayor de productos perfumería y cosmética
- 8 4646: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos
- 9 4647: Comercio al por mayor de muebles, alfombras y aparatos de iluminación
- 10 4648: Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería
- 11 4649: Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico
- 12 465: Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las
- 13 comunicaciones
- 14 4651: Comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos
- 15 4652: Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus
- 16 componentes
- 17 466: Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
- 18 4661: Comercio al por mayor de maquinaria, equipos y suministros agrícolas
- 19 4662: Comercio al por mayor de máquinas herramienta
- 20 4663: Comercio al por mayor de maquinaria para la minería, la construcción y la ingeniería
- 21 civil
- 22 4664: Comercio al por mayor de maquinaria para la industria textil y de máquinas de coser
- 23 y tricotar
- 24 4665: Comercio al por mayor de muebles de oficina
- 25 4666: Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de oficina
- 26 4669: Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo
- 27 467: Otro comercio al por mayor especializado
- 28 4671: Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y productos
- 29 similares
- 30 4672: Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos
- 31 4673: Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios
- 32 4674: Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción
- 33 4675: Comercio al por mayor de productos químicos
- 34 4676: Comercio al por mayor de otros productos semielaborados
- 35 4677: Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho
- 36 469: Comercio al por mayor no especializado
- 37 4690: Comercio al por mayor no especializado

- 39 47: Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 40 471: Comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 41 4711: Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en
- 42 productos alimenticios, bebidas y tabaco
- 43 4719: Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
- 44 472: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos
- 45 especializados
- 46 4721: Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados
- 47 4722: Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos
- 48 especializados

- 1 4723: Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados
- 2 4724: Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en
- 3 establecimientos especializados
- 4 4725: Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados
- 5 4726: Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados
- 6 4729: Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos
- 7 especializados
- 8 473: Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos
- 9 especializados
- 10 4730: Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos
- 11 especializados
- 12 474: Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las
- 13 comunicaciones en establecimientos especializados
- 14 4741: Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos
- 15 en establecimientos especializados
- 16 4742: Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos
- 17 especializados
- 18 4743: Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
- 19 475: Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos
- 20 especializados
- 21 4751: Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
- 22 4752: Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
- 23 4753: Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos
- 24 en establecimientos especializados
- 25 4754: Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos
- 26 especializados
- 27 4759: Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso
- 28 doméstico en establecimientos especializados
- 29 476: Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos
- 30 especializados
- 31 4761: Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
- 32 4762: Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos
- 33 especializados
- 34 4763: Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos
- 35 especializados
- 36 4764: Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
- 37 4765: Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
- 38 477: Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados
- 39 4771: Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
- 40 4772: Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos
- 41 especializados
- 42 4773: Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados
- 43 4774: Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos
- 44 especializados
- 45 4775: Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos
- 46 especializados
- 47 4776: Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía
- 48 y alimentos para los mismos en establecimientos especializados

- 1 4777: Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos
- 2 especializados
- 3 4778: Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
- 4 4779: Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
- 5 478: Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos
- 6 4781: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de
- 7 venta y en mercadillos
- 8 4782: Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos
- 9 de venta y en mercadillos
- 10 4789: Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- 11 479: Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni
- 12 en mercadillos
- 13 4791: Comercio al por menor por correspondencia o Internet
- 14 4799: Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de
- 15 venta ni en mercadillos

- 16 55: Servicios de alojamiento
- 17 551: Hoteles y alojamientos similares
- 18 5510: Hoteles y alojamientos similares
- 19 552: Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
- 20 5520: Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
- 21 553: Campings y aparcamientos para caravanas
- 22 5530: Campings y aparcamientos para caravanas
- 23 559: Otros alojamientos
- 24 5590: Otros alojamientos

- 25 56: Servicios de comidas y bebidas
- 26 561: Restaurantes y puestos de comidas
- 27 5610: Restaurantes y puestos de comidas
- 28 562: Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas
- 29 5621: Provisión de comidas preparadas para eventos
- 30 5629: Otros servicios de comidas
- 31 563: Establecimientos de bebidas
- 32 5630: Establecimientos de bebidas

- 33 58 Edición
- 34 582 Edición de programas informáticos
- 35 5821 Edición de videojuegos
- 36 5829 Edición de otros programas informáticos

- 37 62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
- 38 620 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
- 39 6201 Actividades de programación informática
- 40 6202 Actividades de consultoría informática
- 41 6203 Gestión de recursos informáticos
- 42 6209 Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática

- 43 63 Servicios de información

- 1 631 Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas; portales web
- 2 6311 Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas
- 3 6312 Portales web
- 4 6399 Otros servicios de información n.c.o.p.

- 5 64 Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
- 6 641 Intermediación monetaria
- 7 6411 Banco central
- 8 6419 Otra intermediación monetaria
- 9 642 Actividades de las sociedades holding
- 10 6420 Actividades de las sociedades holding
- 11 643 Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares
- 12 6430 Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares
- 13 649 Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
- 14 6491 Arrendamiento financiero
- 15 6492 Otras actividades crediticias
- 16 6499 Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones n.c.o.p.

- 17 65 Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria
- 18 651 Seguros
- 19 6511 Seguros de vida
- 20 6512 Seguros distintos de los seguros de vida
- 21 652 Reaseguros
- 22 6520 Reaseguros
- 23 653 Fondos de pensiones
- 24 6530 Fondos de pensiones

- 25 66 Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros
- 26 661 Actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
- 27 6611 Administración de mercados financieros
- 28 6612. Actividades de gestión de fondos
- 29 6619 Otras actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones
- 30 662 Actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones
- 31 6621 Evaluación de riesgos y daños
- 32 6622 Actividades de agentes y corredores de seguros
- 33 6629 Otras actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones
- 34 663 Actividades de gestión de fondos
- 35 6630 Actividades de intermediación en operaciones con valores y otros activos

- 37 68 Actividades inmobiliarias
- 38 681 Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
- 39 6810 Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
- 40 682 Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
- 41 6820 Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
- 42 683 Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros
- 43 6831 Agentes de la propiedad inmobiliaria
- 44 6832 Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria

- 1 69 Actividades jurídicas y de contabilidad
- 2 691 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
- 3 6910 Actividades jurídicas
- 4 692 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
- 5 6920 Actividades jurídicas

- 6 70 Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial
- 7 701 Actividades de las sedes centrales
- 8 7010 Actividades de las sedes centrales
- 9 702 Actividades de consultoría de gestión empresarial
- 10 7021 Relaciones públicas y comunicación
- 11 7022 Otras actividades de consultoría de gestión empresarial

- 12 71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
- 13 711 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el
- 14 asesoramiento técnico
- 15 7111 Servicios técnicos de arquitectura
- 16 7112 Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento
- 17 técnico
- 18 712 Ensayos y análisis técnicos
- 19 7120 Ensayos y análisis técnicos

- 20 73 Publicidad y estudios de mercado
- 21 731 Publicidad
- 22 7311 Agencias de publicidad
- 23 7312 Servicios de representación de medios de comunicación
- 24 732 Estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública
- 25 7320 Estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública

- 26 74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
- 27 741 Actividades de diseño especializado
- 28 7410 Actividades de diseño especializado
- 29 743 Actividades de traducción e interpretación
- 30 7430 Actividades de traducción e interpretación
- 31 749 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
- 32 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.

- 33 77 Actividades de alquiler
- 34 774 Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos
- 35 protegidos por los derechos de autor
- 36 7740 Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos
- 37 protegidos por los derechos de autor

- 38 78 Actividades relacionadas con el empleo
- 39 781 Actividades de las agencias de colocación
- 40 7810 Actividades de las agencias de colocación
- 41 782 Actividades de las empresas de trabajo temporal

- 1 7820 Actividades de las empresas de trabajo temporal
- 2 783 Otra provisión de recursos humanos
- 3 7830 Otra provisión de recursos humanos

- 4 82 Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas
- 5 821 Actividades administrativas y auxiliares de oficina
- 6 8211 Servicios administrativos combinados
- 7 8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades
- 8 especializadas de oficina
- 9 822 Actividades de los centros de llamadas
- 10 8220 Actividades de los centros de llamadas
- 11 823 Organización de convenciones y ferias de muestras
- 12 8230 Organización de convenciones y ferias de muestras
- 13 829 Actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
- 14 8291 Actividades de las agencias de cobros y de información comercial
- 15 8299 Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.

- 16 9004: Gestión de salas de espectáculos

- 17 92: Actividades de juegos de azar y apuestas
- 18 920: Actividades de juegos de azar y apuestas
- 19 9200: Actividades de juegos de azar y apuestas.

- 20 9321: Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
- 21 9329: Otras actividades recreativas y de entretenimiento.

- 22 94 Actividades asociativas
- 23 941 Actividades de organizaciones empresariales, profesionales y patronales
- 24 9411 Actividades de organizaciones empresariales y patronales
- 25 9412 Actividades de organizaciones profesionales
- 26 942 Actividades sindicales
- 27 9420 Actividades sindicales
- 28 949 Otras actividades asociativas
- 29 9491 Actividades de organizaciones religiosas
- 30 9492 Actividades de organizaciones políticas
- 31 9499 Otras actividades asociativas n.c.o.p.

- 32 Así como cualesquiera otras que decida el Consejo Federal a propuesta de la Comisión
- 33 Ejecutiva, dentro del ámbito de actuación aprobado por la C.S. de CCOO.

